



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 27

Viernes, 2 de febrero de 2024

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 477 Orden de 30 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifican las Órdenes que establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública Regional para adaptarlas a la jornada de trabajo ordinaria. 2674

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

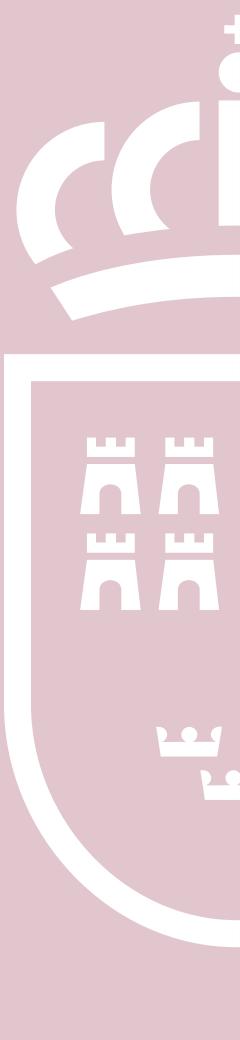
- 478 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-69/2024 de 22 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 2716
- 479 Resolución de 22 de enero de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Santiago Manuel Álvarez Carreño. 2719
- 480 Anuncio de la Resolución R-67/2024 de 22 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 2720
- 481 Anuncio de la Resolución R-68/2024 de 22 de enero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 2721

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 482 Resolución de 18 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento de derechos fundamentales n.º 185/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de don Andrés Nieto Morote. 2722

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 483 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el sistema de concurso, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Veterinaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 2724



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 484 Decreto n.º 1/2024, de 18 de enero, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con carácter de Monumento, de la iglesia y convento de las MM. Dominicas de Santa Ana, en Murcia.

2726

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 485 Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2743

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 486 Resolución de 17 enero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto por el que se regula la calificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

2749

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 487 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Interconexión de vías ciclistas, peatonales y vía verde del noroeste bajo A-30. Universidad de Murcia". Clave 33-MU-6340.

2750

IV. Administración Local

Albudeite

- 488 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al sexto bimestre. Expte. 25/2024.

2751

Jumilla

- 489 Corrección de errores en anuncio de precios públicos, de prestación de servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 5.º bimestre de 2023.

2752

Lorquí

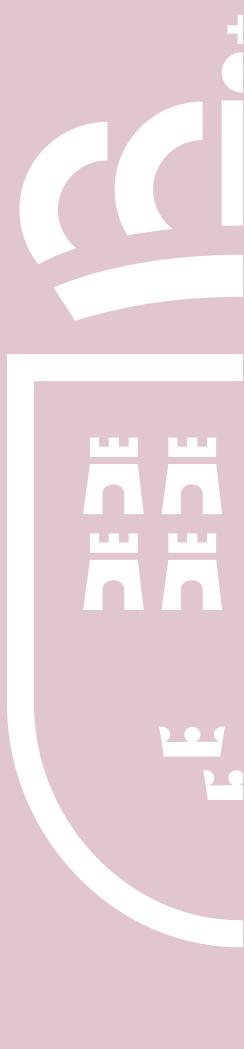
- 490 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

2753

Mazarrón

- 491 Aprobación provisional de ordenanza fiscal.

2758



Mula

- 492 Corrección de error en anuncio en BORM de 30 de diciembre de 2023. 2759
493 Anuncio de la Junta de Gobierno local de 19 de enero de 2024, adoptando acuerdo sobre el expediente Gral/0947/2023, para dejar sin efecto el anuncio 3130 publicado en el BORM n.º 114 de 19 de mayo de 2023. 2760

Murcia

- 494 Edicto padrón basuras del primer cuatrimestre-bimestres 1.º y 2.º de 2024. 2761

San Javier

- 495 Emplazamiento a interesados en recurso contencioso-administrativo n.º 36/2023. 2762
496 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024. 2763

Torre Pacheco

- 497 Convocatoria y bases específicas, de premios Carnaval 2024 "VII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre Pacheco y IV Concurso-Desfile de Carnaval de Dolores de Pacheco", año 2024. Aprobada por Resolución n.º 2024000273, de 29 de enero de 2024. 2777

Villanueva del Río Segura

- 498 Aprobación de padrones conjuntos de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondientes al quinto y sexto bimestre de 2023. 2781

Yecla

- 499 Tramitación autonómica en SNU, por Jumapa 2000, S.L., para ampliación de nave industrial en paraje "Las Teresas" Pol. 47 Parc. 46-39-271. Expte. 7/22. 2782



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 477 Orden de 30 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifican las Órdenes que establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública Regional para adaptarlas a la jornada de trabajo ordinaria.**

Con fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia" (BORM n.º 109, de 13 de mayo).

Dicho Acuerdo Marco fija la nueva jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, que será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal, que precisarán, de conformidad con el apartado 3.1 del mencionado Acuerdo Marco, su adaptación a dicha nueva jornada de trabajo ordinaria.

De acuerdo con lo anterior y previa negociación en la Mesa General de Negociación, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 21 de diciembre de 2023, ha establecido la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios, que será, a partir del día 1 de enero de 2024, de treinta y cinco horas semanales para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación, facultando al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa para la adaptación de las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal a la nueva jornada ordinaria mediante Orden, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

A estos efectos, mediante la presente Orden, negociada en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios el día 20 de diciembre de 2023, se adaptan las siguientes Órdenes por las que se establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública Regional:

- Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece horario especial para determinado personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

- Orden de 28 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece el régimen de jornadas especiales para determinados conductores de la Administración Regional.



- Orden de 27 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los Conductores-Repartidores de vehículos de turismo adscritos al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

- Orden de 26 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para el personal de la Administración Regional que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

- Orden de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Parque Móvil Regional.

- Orden de 16 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial en el centro de trabajo Residencia Santo Ángel del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Orden de 19 de noviembre de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornadas especiales para determinado personal del Laboratorio de Mecánica del Suelo y para el Encargado General del Parque de Carreteras de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un nuevo régimen de jornadas especiales para el colectivo de Vigilantes de Seguridad.

- Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornada especial para el personal subalterno-vigilante adscrito al Parque Móvil Regional.

- Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornada especial para el personal que realiza funciones de vigilancia adscrito al organismo autónomo I.S.S.O.R.M.

- Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un horario especial para determinado personal de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

- Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

- Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales de la Biblioteca Regional de Murcia, dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura.

- Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, que presta sus servicios en la investigación de accidentes de trabajo.

- Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para funcionarios



del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

- Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, de regulación de jornada, horario especial y funciones del personal de Atención Educativa Complementaria y otro personal no docente que presta servicios en Centros docentes de la Consejería de Educación y Cultura.

- Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales del personal de los centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una Jornada Especial para el Personal del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

- Orden de 20 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece un horario especial para el personal perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

- Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería de Agricultura y Agua.

- Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada especial de los facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia.

- Orden de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial del personal perteneciente al Cuerpo de Agentes Medioambientales.

- Orden de 12 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud.

- Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Inspección del Transporte Terrestre en la Administración Pública.

- Orden de 21 de enero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se establece una jornada de trabajo especial para determinado personal de esta Consejería que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las adaptaciones que se realizan en la presente Orden responden fundamentalmente a los siguientes criterios:

- Con carácter general, se sustituye la jornada de trabajo semanal cuantificada en horas que recogen las distintas Ordenes antes mencionadas por una remisión al cumplimiento de la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional, salvo excepciones motivadas por la singularidad del colectivo o por tener la jornada cuantificada en cómputo anual, entre otros supuestos.



- Cuando el horario de trabajo o módulo sea continuado, se adapta para fijarlo acorde con la nueva jornada de trabajo.

- Por último, en determinados colectivos de personal, se adapta la ponderación horaria de la jornada de trabajo siempre que se preste servicios en turno de noche o turno rotatorio que incluya noches.

Por todo ello, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo Gobierno de 21 de diciembre de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la modificación de las Órdenes por las que se establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública Regional, con la finalidad de adaptarlas a la jornada de trabajo ordinaria.

Artículo 2. Modificación de la Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece horario especial para determinado personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Se modifican las letras a) y b) del apartado 1 de la Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece horario especial para determinado personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"a) Para el personal con dedicación normal, se fija un horario de trabajo de ocho horas a diecisésis horas, con una hora intermedia de descanso para la comida.

b) Para el personal con dedicación especial, se fija un horario de trabajo de ocho a diecisésis horas y treinta minutos, con una hora intermedia de descanso para la comida".

Artículo 3. Modificación de la Orden de 28 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece el régimen de jornadas especiales para determinados conductores de la Administración Regional.

Se modifica el apartado 1.º de la Orden de 28 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece el régimen de jornadas especiales para determinados conductores de la Administración Regional, que queda redactado del siguiente modo:

"1) El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional".

Artículo 4. Modificación de la Orden de 27 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los Conductores-Repartidores de vehículos de turismo adscritos al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Se modifica el artículo 3 de la Orden de 27 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada



especial para los Conductores-Repartidores de vehículos de turismo adscritos al Organismo Autónomo Imprenta Regional, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.- Jornada de trabajo ordinaria

"Los conductores-repartidores cumplirán la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional".

Artículo 5. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para el personal de la Administración Regional que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 26 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para el personal de la Administración Regional que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales, que queda redactado del siguiente modo:

"1. El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional".

Artículo 6. Modificación de la Orden de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Parque Móvil Regional.

Se modifica el artículo 3 de la Orden de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Parque Móvil Regional, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.- Jornada de trabajo ordinaria.

"Los conductores del Parque Móvil Regional cumplirán la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional".

Artículo 7. Modificación de la Orden de 16 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 16 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.- Jornada de trabajo ordinaria

"El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional".

Artículo 8. Modificación de la Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial en el centro de trabajo Residencia Santo Ángel del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial en el centro de trabajo Residencia Santo Ángel del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que queda redactado del siguiente modo:



“Artículo 2. Jornada de trabajo ordinaria.

El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional”.

Artículo 9. Modificación de la Orden de 19 de noviembre de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornadas especiales para determinado personal del Laboratorio de Mecánica del Suelo y para el Encargado General del Parque de Carreteras de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Se modifica el apartado 1.º de la Orden de 19 de noviembre de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornadas especiales para determinado personal del Laboratorio de Mecánica del Suelo y para el Encargado General del Parque de Carreteras de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que queda redactado del siguiente modo:

“1.º El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional”.

Artículo 10. Modificación de la Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un nuevo régimen de jornadas especiales para el colectivo de Vigilantes de Seguridad.

Se modifica el apartado 1) del artículo único de la Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un nuevo régimen de jornadas especiales para el colectivo de Vigilantes de Seguridad, que queda redactado del siguiente modo:

“1) El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional con la obligatoriedad de realizar turnos en función de las necesidades de los servicios”.

Artículo 11. Modificación de la Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornada especial para el personal subalterno-vigilante adscrito al Parque Móvil Regional.

Se modifica el apartado 1) del artículo único de la Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornada especial para el personal subalterno-vigilante adscrito al Parque Móvil Regional, que queda redactado del siguiente modo:

“1) El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional con la obligatoriedad de realizar turnos en función de las necesidades de los servicios”.

Artículo 12. Modificación de la Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornada especial para el personal que realiza funciones de vigilancia adscrito al organismo autónomo I.S.S.O.R.M.

Se modifica el apartado 1) del artículo único de la Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un régimen de jornada especial para el personal que realiza funciones de vigilancia adscrito al organismo autónomo I.S.S.O.R.M, que queda redactado del siguiente modo:



"1) El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional con la obligatoriedad de realizar turnos en función de las necesidades de los servicios".

Artículo 13. Modificación de la Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un horario especial para determinado personal de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Se modifica el apartado primero de la Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un horario especial para determinado personal de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que queda redactado de la siguiente manera:

"Primero: Establecer un horario especial para determinado personal dependiente de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, cuya relación se recoge en Anexo a esta Orden en los siguientes términos:

a) Para el personal de dedicación normal, se fija un horario de trabajo de ocho horas a dieciséis horas, con una hora intermedia de descanso para la comida.

b) Para el personal de especial dedicación, se fija un horario de trabajo de ocho horas a dieciséis horas y treinta minutos, con una hora intermedia para la comida".

Artículo 14. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

Se modifica la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.

El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional. Dicha jornada se realizará de lunes a viernes preferentemente, sin perjuicio de las tareas que se les encomiendan por necesidades extraordinarias del servicio que, en su caso, sea preciso atender".

Dos. El párrafo primero del artículo 4 quedará redactado de la siguiente forma:

"En aquellos Centros donde se requiera la presencia del personal de conserjería algunas tardes fijas a la semana por realizarse actividades incluidas en el horario general del Centro, siempre que no supongan una jornada completa, el personal ordenanza tendrá la obligación de prestar sus servicios en horario de mañana, así como aquellas tardes de la semana en que se realicen las actividades programadas. El horario que se establezca deberá respetar la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional, sin que la jornada total realizada pueda superar las diez horas diarias, teniendo en cuenta, en todo caso, que entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, mediarán como mínimo doce horas".



Artículo 15. Modificación de la Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales de la Biblioteca Regional de Murcia, dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura.

Se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales de la Biblioteca Regional de Murcia, dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1.- El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional y se realizará, con carácter general, de lunes a viernes y un sábado al mes, con un mínimo de dos horas por la tarde y durante, al menos, dos tardes a la semana, para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida la especial dedicación. Entre el horario de mañana y el de tarde deberá existir una interrupción mínima de una hora”.

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

“1.- La jornada de trabajo se adecuará, con carácter general, a la siguiente estructura horaria:

a) Horario de mañana: De ocho horas a quince horas.

b) Horario de tarde: De catorce horas y treinta minutos a veintiuna horas y treinta minutos.

c) Sábados: De nueve horas y cuarenta y cinco minutos a catorce horas”.

Artículo 16. Modificación de la Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, que presta sus servicios en la investigación de accidentes de trabajo.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, que presta sus servicios en la investigación de accidentes de trabajo, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- Jornada de Trabajo.

El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional”.

Artículo 17. Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

Se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:



“Artículo 2.- Jornada de trabajo.

El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional y se realizará de lunes a domingo, con un horario sujeto a turnos que, con carácter general, tendrán naturaleza rotatoria.

Atendiendo a la realización de turnos de noche y a la duración de la jornada de trabajo semanal, la jornada anual de trabajo de los Operadores de Transmisiones queda establecida en 1463 horas, según figura en el Anexo de ponderación de jornada de trabajo que se incorpora a la presente Orden.

La jornada anual de trabajo podrá reducirse, asimismo, por el disfrute, en su caso, de los permisos y licencias establecidos en la normativa vigente”.

Dos. El Anexo de Ponderación de jornada de trabajo queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO Ponderación de jornada

Turno de trabajo			V	Jornada normal a realizar
Noches año	LSN	M/T dedicación normal		
49	49	139	22 hábiles	1.463

Artículo 18. Modificación de la Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, de regulación de jornada, horario especial y funciones del personal de Atención Educativa Complementaria y otro personal no docente que presta servicios en Centros docentes de la Consejería de Educación y Cultura.

Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, de regulación de jornada, horario especial y funciones del personal de Atención Educativa Complementaria y otro personal no docente que presta servicios en Centros docentes de la Consejería de Educación y Cultura, que queda redactado del siguiente modo:

“1. El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional. Dicha jornada se realizará de lunes a viernes, preferentemente, sin perjuicio de las necesidades extraordinarias que, en su caso, sea preciso atender”.

Artículo 19. Modificación de la Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales del personal de los centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales del personal de los centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1. Con carácter general, la jornada de trabajo se realizará de lunes a domingo, correspondiéndose la misma con un total de 1575 horas, en cómputo anual, para el personal con dedicación normal y de 1687 horas, en cómputo anual, y libre disposición, para el personal cuyos puestos de trabajo tengan asignada la especial dedicación.



Salvo circunstancias excepcionales, y por imperativo de necesidades del servicio, la suma de jornadas del personal no habrá de exceder de 45 horas en cómputo semanal”.

Dos. El Anexo de Ponderación horaria de la jornada de trabajo se sustituye por los anexos 1, 2 y 3 de la presente Orden para su aplicación progresiva en el periodo 2024-2026 de la siguiente forma:

- a) A partir del 1 de enero de 2024 se sustituye por el Anexo I.
- b) A partir del 1 de enero de 2025 se sustituye por el Anexo II.
- c) A partir del 1 de enero de 2026 se sustituye por el Anexo III.

Artículo 20. Modificación de la Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una Jornada Especial para el Personal del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

Se modifica la Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una Jornada Especial para el Personal del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 2.- Jornada de trabajo.

El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional”.

Dos. El artículo 8 quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 8.- Supletoriedad.

En lo no establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional”.

Artículo 21. Modificación de la Orden de 20 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece un horario especial para el personal perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Se modifica la Orden de 20 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece un horario especial para el personal perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas del Organismo Autónomo Imprenta Regional, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1. El personal del Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional”.

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 3 quedan redactados como sigue:

“1. El personal del Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas que presta servicios en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia realizará su jornada de trabajo de lunes a viernes, desde las ocho horas a las quince horas, en horario de mañana.

2. El resto de la jornada hasta completar la jornada ordinaria de trabajo, se realizará en horario de tarde, entre las dieciséis horas y treinta minutos y las



veinte horas y treinta minutos, salvo disposición en contrario por necesidades del servicio. En todo caso, será obligada la realización de dos tardes semanales en horario de dieciséis horas y treinta minutos a diecinueve horas”.

Artículo 22. Modificación de la Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería de Agricultura y Agua, que queda redactado del siguiente modo:

“1. El personal de explotación agropecuaria realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional y se realizará de lunes a domingo, con dos días consecutivos de descanso semanal”.

Artículo 23. Modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada especial de los facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública de la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada especial de los facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública de la Región de Murcia, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. Jornada de trabajo.

“El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional”.

Artículo 24. Modificación de la Orden de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial del personal perteneciente al Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Se modifica la Orden de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial del personal perteneciente al Cuerpo de Agentes Medioambientales, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional y se realizará de lunes a domingo, con dos días de descanso semanales, preferentemente consecutivos y a disfrutar en la misma semana o como máximo la siguiente del fin de semana trabajado, o en el mismo mes con la autorización del Coordinador Operativo visto el informe del Jefe de Comarca”.

Dos. El primer párrafo del apartado 4 del artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:

“4. Se establece un horario continuado de siete horas y treinta minutos diarias comprendidas entre las ocho horas y las dieciséis horas, con una pausa de veinte minutos computables como de trabajo efectivo”.



Artículo 25. Modificación de la Orden de 12 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud.

Se modifica la Orden de 12 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“2. La prestación de servicios nocturnos se realizará entre las veintidós horas y las ocho horas. Esta prestación se llevará a cabo en módulos de siete horas y treinta minutos o de las horas efectivamente realizadas en función de la actividad del matadero”.

Dos. El apartado 2 del artículo 6 queda modificado del siguiente modo:

“2. Cuando la prestación de servicios en sábado sea inferior a siete horas y treinta minutos, la compensación señalada en el apartado anterior será la proporcional al número de horas realizadas”.

Artículo 26. Modificación de la Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Inspección del Transporte Terrestre en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Inspección del Transporte Terrestre en la Administración Pública de la Región de Murcia, que queda redactado como sigue:

“1. El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional y se realizará, con carácter general, de lunes a viernes”.

Artículo 27. Modificación de la Orden de 21 de enero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se establece una jornada de trabajo especial para determinado personal de esta Consejería que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 21 de enero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se establece una jornada de trabajo especial para determinado personal de esta Consejería que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda redactado del siguiente modo:

“1. El personal afectado por la presente Orden realizará la jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal al servicio de la Administración Regional”.

Disposición final única. Entrada en vigor y eficacia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Murcia, a 30 de enero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

Ponderación de jornada de trabajo vigente a partir de 1 de enero de 2024

Personal con dedicación normal		
Nº Noches	Diurnos	Jornada anual
0	223	1.561
1	221	1.557
2	219	1.553
3	218	1.556
4	216	1.552
5	214	1.548
6	212	1.544
7	210	1.540
8	208	1.536
9	206	1.532
10	205	1.535
11	203	1.531
12	201	1.527
13	199	1.523
14	197	1.519
15	196	1.522
16	194	1.518
17	192	1.514
18	190	1.510
19	189	1.513
20	187	1.509
21	185	1.505
22	184	1.508
23	182	1.504
24	180	1.500
25	178	1.496



26	176	1.492
27	175	1.495
28	173	1.491
29	171	1.487
30	170	1.490
31	167	1.479
32	166	1.482
33	164	1.478
34	162	1.474
35	160	1.470
36	158	1.466
37	157	1.469
38	155	1.465
39	153	1.461
40	151	1.457
41	149	1.453
42	147	1.449
43	146	1.452
44	144	1.448
45	143	1.451
46	141	1.447
47	140	1.450
48	138	1.446
49	137	1.449
50	135	1.445
51	134	1.448
52	132	1.444
53	131	1.447
54	129	1.443
55	128	1.446
56	126	1.442
57	125	1.445



58	123	1.441
59	122	1.444
60	120	1.440
61	119	1.443
62	117	1.439
63	116	1.442
64	114	1.438
65	113	1.441
66	111	1.437
67	110	1.440
68	108	1.436
69	107	1.439
70	105	1.435
71	104	1.438
72	102	1.434
73	101	1.437
74	99	1.433
75	98	1.436
76	96	1.432
77	95	1.435
78	93	1.431
79	92	1.434
80	90	1.430
81	89	1.433
82	87	1.429
83	86	1.432
84	84	1.428
85	83	1.431
86	81	1.427
87	80	1.430
88	78	1.426
89	77	1.429



90	75	1.425
91	74	1.428
92	72	1.424
93	71	1.427
94	69	1.423
95	68	1.426
96	66	1.422
97	65	1.425
98	63	1.421
99	62	1.424
100	60	1.420
101	59	1.423
102	57	1.419
103	56	1.422
104	54	1.418
105	53	1.421
106	51	1.417
107	50	1.420
108	48	1.416
109	47	1.419
110	45	1.415
111	44	1.418
112	42	1.414
113	41	1.417
114	39	1.413
115	38	1.416
116	36	1.412
117	35	1.415
118	33	1.411
119	32	1.414
120	30	1.410
121	29	1.413



122	27	1.409
123	26	1.412
124	24	1.408
125	23	1.411
126	21	1.407
127	20	1.410
128	18	1.406
129	17	1.409
130	15	1.405
131	14	1.408
132	12	1.404
133	11	1.407
134	9	1.403
135	8	1.406
136	6	1.402
137	5	1.405
138	3	1.401
139	2	1.404
140	0	1.400



Personal con dedicación especial		
Nº Noches	Diurnos	Jornada anual
0	239	1.673
1	237	1.669
2	235	1.665
3	233	1.661
4	232	1.664
5	230	1.660
6	228	1.656
7	226	1.652
8	224	1.648
9	222	1.644
10	220	1.640
11	219	1.643
12	217	1.639
13	215	1.635
14	213	1.631
15	212	1.634
16	210	1.630
17	208	1.626
18	206	1.622
19	204	1.618
20	202	1.614
21	201	1.617
22	199	1.613
23	197	1.609
24	195	1.605
25	193	1.601
26	191	1.597
27	190	1.600
28	188	1.596



29	186	1.592
30	185	1.595
31	183	1.591
32	181	1.587
33	179	1.583
34	177	1.579
35	175	1.575
36	173	1.571
37	171	1.567
38	169	1.563
39	168	1.566
40	166	1.562
41	164	1.558
42	162	1.554
43	160	1.550
44	159	1.553
45	157	1.549
46	156	1.552
47	154	1.548
48	153	1.551
49	151	1.547
50	150	1.550
51	148	1.546
52	147	1.549
53	145	1.545
54	144	1.548
55	142	1.544
56	141	1.547
57	139	1.543
58	138	1.546
59	136	1.542
60	135	1.545



61	133	1.541
62	132	1.544
63	130	1.540
64	129	1.543
65	127	1.539
66	126	1.542
67	124	1.538
68	123	1.541
69	121	1.537
70	120	1.540
71	118	1.536
72	117	1.539
73	115	1.535
74	114	1.538
75	112	1.534
76	111	1.537
77	109	1.533
78	107	1.529
79	106	1.532
80	104	1.528
81	103	1.531
82	101	1.527
83	100	1.530
84	98	1.526
85	97	1.529
86	95	1.525
87	94	1.528
88	92	1.524
89	91	1.527
90	89	1.523
91	88	1.526
92	86	1.522



93	85	1.525
94	83	1.521
95	82	1.524
96	80	1.520
97	79	1.523
98	77	1.519
99	76	1.522
100	74	1.518
101	73	1.521
102	71	1.517
103	70	1.520
104	68	1.516
105	67	1.519
106	65	1.515
107	64	1.518
108	62	1.514
109	61	1.517
110	59	1.513
111	58	1.516
112	56	1.512
113	55	1.515
114	53	1.511
115	51	1.507
116	50	1.510
117	48	1.506
118	47	1.509
119	45	1.505
120	44	1.508
121	42	1.504
122	41	1.507
123	39	1.503
124	38	1.506



125	36	1.502
126	35	1.505
127	33	1.501
128	32	1.504
129	30	1.500
130	29	1.503
131	27	1.499
132	26	1.502
133	24	1.498
134	23	1.501
135	21	1.497
136	20	1.500
137	18	1.496
138	17	1.499
139	15	1.495
140	14	1.498
141	12	1.494
142	11	1.497
143	9	1.493
144	8	1.496
145	6	1.492
146	5	1.495
147	3	1.491
148	2	1.494
149	0	1.490



ANEXO II

Ponderación de jornada de trabajo vigente a partir de 1 de enero de 2025

Personal con dedicación normal		
Nº Noches	Diurnos	Jornada anual
0	221	1.547
1	219	1.543
2	217	1.539
3	216	1.542
4	214	1.538
5	212	1.534
6	210	1.530
7	208	1.526
8	206	1.522
9	204	1.518
10	203	1.521
11	201	1.517
12	199	1.513
13	197	1.509
14	195	1.505
15	194	1.508
16	192	1.504
17	190	1.500
18	188	1.496
19	187	1.499
20	185	1.495
21	183	1.491
22	182	1.494
23	180	1.490
24	178	1.486
25	176	1.482
26	174	1.478



27	173	1.481
28	171	1.477
29	169	1.473
30	168	1.476
31	165	1.465
32	164	1.468
33	162	1.464
34	160	1.460
35	158	1.456
36	156	1.452
37	155	1.455
38	153	1.451
39	151	1.447
40	149	1.443
41	147	1.439
42	145	1.435
43	144	1.438
44	143	1.441
45	141	1.437
46	140	1.440
47	138	1.436
48	137	1.439
49	135	1.435
50	134	1.438
51	132	1.434
52	131	1.437
53	129	1.433
54	128	1.436
55	126	1.432
56	125	1.435
57	123	1.431
58	122	1.434



59	120	1.430
60	119	1.433
61	117	1.429
62	116	1.432
63	114	1.428
64	113	1.431
65	111	1.427
66	110	1.430
67	108	1.426
68	107	1.429
69	105	1.425
70	104	1.428
71	102	1.424
72	101	1.427
73	99	1.423
74	98	1.426
75	96	1.422
76	95	1.425
77	93	1.421
78	92	1.424
79	90	1.420
80	89	1.423
81	87	1.419
82	86	1.422
83	84	1.418
84	83	1.421
85	81	1.417
86	80	1.420
87	78	1.416
88	77	1.419
89	75	1.415
90	74	1.418



91	72	1.414
92	71	1.417
93	69	1.413
94	68	1.416
95	66	1.412
96	65	1.415
97	63	1.411
98	62	1.414
99	60	1.410
100	59	1.413
101	57	1.409
102	56	1.412
103	54	1.408
104	53	1.411
105	51	1.407
106	50	1.410
107	48	1.406
108	47	1.409
109	45	1.405
110	44	1.408
111	42	1.404
112	41	1.407
113	39	1.403
114	38	1.406
115	36	1.402
116	35	1.405
117	33	1.401
118	32	1.404
119	30	1.400
120	29	1.403
121	27	1.399
122	26	1.402



123	24	1.398
124	23	1.401
125	21	1.397
126	20	1.400
127	18	1.396
128	17	1.399
129	15	1.395
130	14	1.398
131	12	1.394
132	11	1.397
133	9	1.393
134	8	1.396
135	6	1.392
136	5	1.395
137	3	1.391
138	2	1.394
139	0	1.390



Personal con dedicación especial		
Nº Noches	Diurnos	Jornada anual
0	237	1.659
1	235	1.655
2	233	1.651
3	231	1.647
4	230	1.650
5	228	1.646
6	226	1.642
7	224	1.638
8	222	1.634
9	220	1.630
10	218	1.626
11	217	1.629
12	215	1.625
13	213	1.621
14	211	1.617
15	210	1.620
16	208	1.616
17	206	1.612
18	204	1.608
19	202	1.604
20	200	1.600
21	199	1.603
22	197	1.599
23	195	1.595
24	193	1.591
25	191	1.587
26	189	1.583
27	188	1.586
28	186	1.582
29	184	1.578



30	183	1.581
31	181	1.577
32	179	1.573
33	177	1.569
34	175	1.565
35	173	1.561
36	171	1.557
37	169	1.553
38	167	1.549
39	166	1.552
40	164	1.548
41	162	1.544
42	160	1.540
43	158	1.536
44	157	1.539
45	155	1.535
46	154	1.538
47	152	1.534
48	151	1.537
49	149	1.533
50	148	1.536
51	146	1.532
52	145	1.535
53	143	1.531
54	142	1.534
55	140	1.530
56	139	1.533
57	137	1.529
58	136	1.532
59	134	1.528
60	133	1.531
61	131	1.527



62	130	1.530
63	128	1.526
64	127	1.529
65	125	1.525
66	124	1.528
67	122	1.524
68	121	1.527
69	119	1.523
70	118	1.526
71	116	1.522
72	115	1.525
73	113	1.521
74	112	1.524
75	110	1.520
76	109	1.523
77	107	1.519
78	106	1.522
79	104	1.518
80	103	1.521
81	101	1.517
82	100	1.520
83	98	1.516
84	97	1.519
85	95	1.515
86	94	1.518
87	92	1.514
88	91	1.517
89	89	1.513
90	88	1.516
91	86	1.512
92	85	1.515
93	83	1.511



94	82	1.514
95	80	1.510
96	78	1.506
97	77	1.509
98	75	1.505
99	74	1.508
100	72	1.504
101	71	1.507
102	69	1.503
103	68	1.506
104	66	1.502
105	65	1.505
106	63	1.501
107	62	1.504
108	60	1.500
109	59	1.503
110	57	1.499
111	56	1.502
112	54	1.498
113	53	1.501
114	51	1.497
115	50	1.500
116	48	1.496
117	47	1.499
118	45	1.495
119	44	1.498
120	42	1.494
121	41	1.497
122	39	1.493
123	38	1.496
124	36	1.492
125	35	1.495



126	33	1.491
127	32	1.494
128	30	1.490
129	29	1.493
130	27	1.489
131	26	1.492
132	24	1.488
133	23	1.491
134	21	1.487
135	20	1.490
136	18	1.486
137	17	1.489
138	15	1.485
139	14	1.488
140	12	1.484
141	11	1.487
142	9	1.483
143	8	1.486
144	6	1.482
145	5	1.485
146	3	1.481
147	2	1.484
148	0	1.480



ANEXO III

Ponderación de jornada de trabajo vigente a partir de 1 de enero de 2026

Personal con dedicación normal		
Nº Noches	Diurnos	Jornada anual
0	219	1.533
1	217	1.529
2	215	1.525
3	214	1.528
4	212	1.524
5	210	1.520
6	208	1.516
7	206	1.512
8	204	1.508
9	202	1.504
10	201	1.507
11	199	1.503
12	197	1.499
13	195	1.495
14	193	1.491
15	192	1.494
16	190	1.490
17	188	1.486
18	186	1.482
19	185	1.485
20	183	1.481
21	181	1.477
22	180	1.480
23	178	1.476
24	176	1.472
25	174	1.468
26	172	1.464



27	171	1.467
28	169	1.463
29	167	1.459
30	166	1.462
31	163	1.451
32	162	1.454
33	160	1.450
34	158	1.446
35	156	1.442
36	154	1.438
37	153	1.441
38	151	1.437
39	149	1.433
40	147	1.429
41	145	1.425
42	143	1.421
43	142	1.424
44	141	1.427
45	139	1.423
46	138	1.426
47	136	1.422
48	135	1.425
49	133	1.421
50	132	1.424
51	130	1.420
52	129	1.423
53	127	1.419
54	126	1.422
55	124	1.418
56	123	1.421
57	121	1.417
58	119	1.413



59	118	1.416
60	117	1.419
61	115	1.415
62	114	1.418
63	112	1.414
64	111	1.417
65	109	1.413
66	108	1.416
67	106	1.412
68	105	1.415
69	103	1.411
70	102	1.414
71	100	1.410
72	98	1.406
73	97	1.409
74	96	1.412
75	94	1.408
76	92	1.404
77	91	1.407
78	89	1.403
79	88	1.406
80	86	1.402
81	85	1.405
82	83	1.401
83	82	1.404
84	80	1.400
85	79	1.403
86	77	1.399
87	76	1.402
88	74	1.398
89	73	1.401
90	71	1.397



91	70	1.400
92	68	1.396
93	67	1.399
94	65	1.395
95	64	1.398
96	62	1.394
97	61	1.397
98	59	1.393
99	58	1.396
100	56	1.392
101	55	1.395
102	53	1.391
103	52	1.394
104	50	1.390
105	49	1.393
106	47	1.389
107	46	1.392
108	44	1.388
109	43	1.391
110	41	1.387
111	40	1.390
112	38	1.386
113	37	1.389
114	35	1.385
115	34	1.388
116	32	1.384
117	31	1.387
118	29	1.383
119	28	1.386
120	26	1.382
121	25	1.385
122	23	1.381



123	22	1.384
124	20	1.380
125	19	1.383
126	17	1.379
127	16	1.382
128	14	1.378
129	13	1.381
130	11	1.377
131	10	1.380
132	8	1.376
133	7	1.379
134	5	1.375
135	4	1.378
136	2	1.374
137	0	1.370



Personal con dedicación especial		
Nº Noches	Diurnos	Jornada anual
0	235	1.645
1	233	1.641
2	231	1.637
3	229	1.633
4	228	1.636
5	226	1.632
6	224	1.628
7	222	1.624
8	220	1.620
9	218	1.616
10	216	1.612
11	215	1.615
12	213	1.611
13	211	1.607
14	209	1.603
15	208	1.606
16	206	1.602
17	204	1.598
18	202	1.594
19	200	1.590
20	198	1.586
21	197	1.589
22	195	1.585
23	193	1.581
24	191	1.577
25	189	1.573
26	187	1.569
27	186	1.572
28	184	1.568
29	182	1.564



30	181	1.567
31	179	1.563
32	177	1.559
33	175	1.555
34	173	1.551
35	171	1.547
36	169	1.543
37	167	1.539
38	165	1.535
39	164	1.538
40	162	1.534
41	160	1.530
42	158	1.526
43	157	1.529
44	155	1.525
45	154	1.528
46	152	1.524
47	151	1.527
48	149	1.523
49	148	1.526
50	146	1.522
51	144	1.518
52	143	1.521
53	142	1.524
54	140	1.520
55	139	1.523
56	137	1.519
57	136	1.522
58	134	1.518
59	132	1.514
60	131	1.517
61	130	1.520



62	128	1.516
63	127	1.519
64	125	1.515
65	123	1.511
66	122	1.514
67	121	1.517
68	119	1.513
69	117	1.509
70	116	1.512
71	115	1.515
72	113	1.511
73	112	1.514
74	110	1.510
75	108	1.506
76	107	1.509
77	106	1.512
78	104	1.508
79	102	1.504
80	101	1.507
81	100	1.510
82	98	1.506
83	96	1.502
84	95	1.505
85	93	1.501
86	92	1.504
87	90	1.500
88	89	1.503
89	87	1.499
90	86	1.502
91	84	1.498
92	83	1.501
93	81	1.497



94	80	1.500
95	78	1.496
96	77	1.499
97	75	1.495
98	74	1.498
99	72	1.494
100	71	1.497
101	69	1.493
102	68	1.496
103	66	1.492
104	65	1.495
105	63	1.491
106	61	1.487
107	60	1.490
108	59	1.493
109	57	1.489
110	56	1.492
111	54	1.488
112	52	1.484
113	51	1.487
114	49	1.483
115	48	1.486
116	46	1.482
117	45	1.485
118	43	1.481
119	42	1.484
120	40	1.480
121	39	1.483
122	38	1.486
123	36	1.482
124	34	1.478
125	33	1.481



126	32	1.484
127	30	1.480
128	28	1.476
129	27	1.479
130	25	1.475
131	24	1.478
132	22	1.474
133	21	1.477
134	19	1.473
135	18	1.476
136	16	1.472
137	15	1.475
138	13	1.471
139	12	1.474
140	10	1.470
141	9	1.473
142	7	1.469
143	6	1.472
144	4	1.468
145	3	1.471
146	1	1.467
147	0	1.470



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**478 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-69/2024
de 22 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública
para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre
designación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, con el artículo 51 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y con las Normas para la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios y funcionarias de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios y funcionarias de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

Segunda.- Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Las personas aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.



Cuarta.- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas en las que a su juicio las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 22 de enero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Servicio de Grado y Postgrado.

ADSCRIPCIÓN: Área de Gestión Académica.

CÓDIGO: 360.

SUBGRUPO: A1/A2.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26 A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

2.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Servicio de Planes de Estudio, Becas y Títulos.

ADSCRIPCIÓN: Área de Gestión Académica.

CÓDIGO: 1309.

SUBGRUPO: A1/A2.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26 A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**479 Resolución de 22 de enero de 2024, de la Universidad de Murcia
por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Santiago
Manuel Álvarez Carreño.**

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de enero de 2024, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2023 (BOE. 20-11-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Administrativo", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Santiago Manuel Álvarez Carreño y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Santiago Manuel Álvarez Carreño, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Administrativo", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110626

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de enero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**480 Anuncio de la Resolución R-67/2024 de 22 de enero del Rector
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-67/2024 de 22 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunobiología para peces de acuicultura", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de enero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**481 Anuncio de la Resolución R-68/2024 de 22 de enero del Rector
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-68/2024 de 22 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación “Cambio climático, contaminación atmosférica y su mitigación a través del uso de energías renovables”, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de enero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 482 Resolución de 18 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento de derechos fundamentales n.º 185/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de don Andrés Nieto Morote.**

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, se tramita el procedimiento de Derechos Fundamentales n.º 185/2023, a instancia de D. Andrés Nieto Morote contra la resolución de la Comisión de Selección del Director del IES "La Florida" (Las Torres de Cotillas), de 17 de abril de 2023, por la que se acuerda apartar a D. Andrés Nieto Morote del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 30 de noviembre de 2022 y regulado conforme a las bases del procedimiento establecidas en la Orden de 31 de enero de 2018, modificado por las Ordenes de 16 de diciembre de 2020 y 26 de noviembre de 2021 de la misma Consejería y por la que se acuerda la puntuación provisional de los otros aspirantes

En fecha 15 de mayo de 2023 se dicta Resolución definitiva de la Comisión de Selección del Director de IES "La Florida", contra la que el interesado interpone recurso de alzada.

En fecha 22 de mayo de 2023 se publica en el B.O.R.M. la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022.

En fecha 21 de junio de 2023, el interesado interpone recurso de reposición contra la Orden precitada de 17 de mayo de 2023.

En fecha 3 de octubre de 2023 se dicta Orden por parte del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se dispone acumular los recursos interpuestos por D. Andrés Nieto Morote, en virtud del artículo 57 de la LPACAP y desestimar ambos recursos.

Tras dicha publicación, en fecha 10 de octubre de 2023 se solicita por la representación procesal de D. Andrés Nieto Morote al Juzgado n.º 7 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, ampliación del recurso interpuesto a la resolución de fecha 3 de octubre de 2023, recaída en el expediente SG/SJ/REC.244/2023, por la que se desestiman ambos recursos.



Por parte del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, se accede a dicha petición mediante Auto de 20 de noviembre de 2023, en el que se acuerda la ampliación del recurso solicitada por el interesado.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General.

Resuelve:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el nuevo acto administrativo dictado, para que puedan personarse en el plazo de nueve días en las actuaciones, si lo consideran oportuno.

Murcia, 18 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden de 03 de enero de 2024, BORM del 4 de enero de 2024, la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

483 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el sistema de concurso, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Veterinaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario No Especialista, Opción Veterinaria del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, en aplicación de las bases específicas de la citada convocatoria, por Resolución del mismo órgano, de 7 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos y se designó al Tribunal calificador de las pruebas selectivas (BORM n.º 163 de 17 de julio).

3.º) En la anterior Resolución se designaron las siguientes personas como miembros del Tribunal calificador encargado de la selección en las citadas pruebas selectivas:

Presidente:

Titular: CLEMENTE CANO MARTÍNEZ

Suplente: CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GALLEG

Vocal primero:

Titular: JUAN MERINO GÁLVEZ

Suplente: JOSEFA EGEA GARCÍA

Vocal segundo:

Titular: PEDRO ANTONIO BALAZA VICENTE

Suplente: MARÍA ÁNGELES ARIZA COPADO

Vocal tercero:

Titular: ISABEL LÓPEZ EXPÓSITO

Suplente: ANA TERESA PÉREZ VARONA

Secretario:

Titular: MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Suplente: RICARDO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ-VALLS



4.º) Con posterioridad a la fecha de publicación en el BORM, se aprecia la imposibilidad material de continuar en su cargo como Presidente Titular de D. Clemente Cano Martínez por causas sobrevenidas.

Asimismo, se produjo error en la designación de los cargos de D. Pedro Antonio Balanza Vicente como Vocal segundo Titular y de D.ª Concepción González Gallego como Presidente Suplente.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, destinadas a cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario No Especialista, Opción Veterinaria del Servicio Murciano de Salud, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), designando los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: PEDRO ANTONIO BALAZA VICENTE

Suplente: MONTSERRAT TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Vocal primero:

Titular: JUAN MERINO GÁLVEZ

Suplente: JOSEFA EGEA GARCÍA

Vocal segundo:

Titular: CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GALLEG

Suplente: MARÍA ÁNGELES ARIZA COPADO

Vocal tercero:

Titular: ISABEL LÓPEZ EXPÓSITO

Suplente: ANA TERESA PÉREZ VARONA

Secretario:

Titular: MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Suplente: RICARDO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ-VALLS

Segundo.- Exponer la resolución en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionesms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2024.—La Directora Gerente P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 484 Decreto n.º 1/2024, de 18 de enero, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con carácter de Monumento, de la iglesia y convento de las MM. Dominicas de Santa Ana, en Murcia.**

El artículo 10.1.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 27 de febrero de 2023, a petición de la Comunidad de MM. Dominicas de Santa Ana de Murcia y de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), incoó procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, a favor de la iglesia y convento de las MM. Dominicas de Santa Ana, en Murcia. La citada resolución fue publicada en el BORM número 57 de 10 de marzo de 2023 y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000006/2016.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable de la Universidad de Murcia, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 138, de 17 de junio de 2023) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los/las interesados/as en el expediente. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Con fecha 29 de octubre de 2023 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción, delimitación del bien de interés cultural y su entorno de protección, así como la relación de bienes muebles especialmente vinculados, coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 15 de diciembre de 2022 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de bien de interés cultural, bajo la figura de Monumento, de la iglesia y convento de las MM. Dominicas de Santa Ana, en Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.



En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 18 de enero de 2024,

Dispone:

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, de la iglesia y convento de las MM. Dominicas de Santa Ana, en Murcia, según la descripción, delimitación del bien de interés cultural y su entorno de protección, así como la relación de bienes muebles especialmente vinculados, que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la iglesia y convento de las MM. Dominicas de Santa Ana, en Murcia.

Identificación del bien, descripción y datos históricos

En la plaza de Santa Ana se encuentran ubicados la iglesia y el convento del mismo nombre, fundación de 1490, aunque el grueso de la fábrica se realizó a partir del siglo XVIII, habiendo sido restaurado la totalidad del conjunto.

Se trata de un complejo formado por el cuerpo conventual y la iglesia, que se articulan en forma "L", formando el lado cerrado de la plaza de Santa Ana.

Del convento barroco sólo se conservan en estado original una fachada de ladrillo visto y huecos con arcos de ladrillo.

La iglesia presenta su portada principal en el lateral del Evangelio, y sus fachadas y paramentos son en fábrica de ladrillo. Responde al esquema tradicional de iglesia murciana del primer tercio del siglo XVIII, nave central y capillas hornacinas entre contrafuertes, presentando los característicos achaflanados en los pilares del crucero y en los abocinados de los arcos de acceso a las capillas laterales.

La iglesia, acabada en 1783, es de planta de cruz latina a la que se abren capillas laterales intercomunicadas; posee un gran crucero cubierto por cúpula y un amplio presbiterio rectangular con el retablo de Ganga Ripoll e imaginería de Salzillo. Destaca, en el lado de la Epístola del crucero, una portada que sirve de coro bajo, decorada con pirámides y bolas, existiendo otro coro alto a los pies.

Toda la iglesia aparece revestida por una decoración lineal con lazos y estilizadas formas vegetales, mientras que las pechinas del crucero están ocupadas por efigies de santos dominicos.

La portada de la iglesia, del siglo XVII, consta de cuerpo bajo con pilastras corintias pareadas sobre sendos pedestales, entre las que se abre un arco de medio punto, coronándolo todo un grueso entablamento, en el centro del cual figura un ángel con el escudo dominico. Este cuerpo está coronado por un ático en cuyo centro se abre una hornacina con Santa Ana y la Virgen Niña, flanqueada por estípites bajo un frontón curvo, flanqueado todo el conjunto por volutas a uno y otro lado.

En el lado norte de la iglesia se dispone la nave de Santa Tecla, barroca del siglo XVII, compuesta de un primer tramo oval cubierto por cúpula, y tres tramos en perpendicular cubiertos por bóvedas de arista, separados por arcos fajones sobre una especie de contrafuertes que presentan pilastras sencillas adosadas.

El templo alberga un interesante conjunto de bienes muebles, destacando el retablo principal, en el altar mayor, obra de José Ganga Ripoll de h. 1745, con imaginería de Francisco Salzillo, así como el retablo de San Miguel, obra de Juan Bautista Stangueta (s. XVII), con esculturas atribuidas a Cristóbal de Salazar y pinturas igualmente atribuidas a Miguel de Toledo. Este retablo se encuentra presidido actualmente por la imagen de la *Virgen del Rosario*, obra anónima del siglo XVIII que cuenta con un interesante ajuar y protagoniza algunos de los cultos más relevantes.

En el lateral izquierdo del presbiterio se encuentra la hornacina de *Santo Domingo*, obra del escultor valenciano del siglo XVIII Antonio Salvador.

El presbiterio está presidido por el magnífico retablo obra de José Ganga, s. XVIII, anteriormente referido. El grupo titular de *Santa Ana con la Virgen Niña* es obra de Salzillo de 1769, al igual que las imágenes de *San José*, *San Joaquín*, *San Juan Bautista*, *San Juan Evangelista*, *San Alberto Magno* y *San Antonio de Florencia*.



En el lateral derecho del presbiterio se abre la hornacina de *San Francisco*, obra de Antonio Salvador (s. XVIII).

En las capillas laterales se encuentran los retablos de *San Juan Evangelista*, de *Santa Rosa de Lima*, y de *Jesús Nazareno*, obras del s. XVII.

Junto a la reja del coro bajo, sendas repisas sostienen las imágenes de *San Martín de Porres* (Sánchez Lozano, s. XX) y *Santa Catalina de Ricci* (Salzillo, h. 1748).

Al pie de la iglesia, lateral norte del coro alto, se encuentra el órgano barroco, obra del valenciano Matías Salanova, 1738.

En cuanto al interior del monasterio, muy reformado, destacan:

- El refectorio, con artesonados del siglo XIX y zócalo de azulejos sevillanos, con el púlpito para las lecturas. Aquí se encuentran varios óleos del siglo XVII y la talla de un Crucificado, del siglo XVI.
- Atrio De Profundis, sala con artesonado del siglo XIX, con *Crucificado* de Salzillo y los óleos del *Ecce Homo* y *San José con el Niño*, del siglo XVII.
- Antecoro, antigua iglesia de Santa Ana.
- Capilla coral.
- Tránsito, comunicación entre el coro bajo y la sacristía.
- Escalera principal, del conjunto dieciochesco, con balaustrada y pasamanos de madera, contrahuellas de azulejería del s. XVIII y baldosa de barro.
- Coro alto, desde el que se visualiza la nave de la iglesia y el retablo mayor, y desde el que se accede al órgano.

La anterior descripción de la iglesia y monasterio de Santa Ana pone de relieve el excepcional valor del conjunto, no sólo por el interés arquitectónico del templo, y tipológico del monasterio, sino, fundamentalmente, por la relevancia del conjunto de bienes muebles que atesora, entre los que destacan los retablos barrocos, la imaginería de Salzillo, el órgano barroco y otros elementos muebles, tanto esculturas como pintura, orfebrería y textil, especialmente vinculados a la historia de la comunidad conventual de MM. Dominicas de Santa Ana y a las prácticas litúrgicas desarrolladas en su templo.

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que procede declarar como bien de interés cultural, con carácter de Monumento, a favor de la iglesia y convento de las MM. Dominicas de Santa Ana, en Murcia, de acuerdo con los siguientes argumentos que así lo justifican:

- Sobresaliente valor histórico y artístico que representa tanto la tipología conventual como la iglesia de Santa Ana, como testimonio de la evolución arquitectónica del Barroco en la región, y la integridad de conservación de los elementos inmuebles y muebles que constituyen el conjunto.
- El sobresaliente valor compositivo en el paisaje urbano de Murcia, como testimonio de la antigua ciudad conventual del Barroco, la permanencia de uno de los últimos huertos urbanos, y su actual papel como hito urbano caracterizador del paisaje junto al vecino convento de Santa Clara la Real (BIC).
- La excepcionalidad del rico conjunto de bienes muebles especialmente vinculados a la iglesia y monasterio de Santa Ana que atesora, con destacadas muestras de escultura y



pintura barrocas, así como elementos de patrimonio textil, orfebrería, joyería y bibliográfico –documental, según se detalla en la relación que se adjunta en Anexo I.

- La singularidad de los valores inmateriales vinculados a la iglesia y convento de Santa Ana, en particular los relacionados con el culto a la Virgen del Rosario y el voto anualmente renovado por el Ayuntamiento de Murcia, y el valor histórico rememorativo representado por el relicario de la Virgen de las Lágrimas.

Relación de bienes muebles especialmente vinculados a la iglesia y convento de Santa Ana de Murcia.

NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
8130/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Desconocido	Siglo XVII	Madera y pintura	39x21 (cm)
8124/2009	San Juan Bautista	Escultura de bulto redondo	De Salazar, Cristóbal	1626 - 1633	Madera policromada / Madera dorada	1,21x43 (cm)
8126/2009	Santa Catalina de Ricci	Escultura de bulto redondo	De Salazar, Cristóbal	1626 - 1633	Madera policromada	1,21x50 (cm)
8129/2009	Crucificado	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII	Madera policromada	39x26 (cm)
8131/2009	Frontal	Frontal	Desconocido	S. XVIII	Madera y oro	140x260 (cm)
8158/2009	Santos Tomás de Aquino y Vicente Ferrer	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	40x86 (cm)
8159/2009	Las santas Catalina y Magdalena	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	40x86 (cm)
8160/2009	Las santas Águeda y Bárbara	Pintura-cuadro	De Acebedo, Cristóbal	1626 - 1633	Óleo	40x86 (cm)
8161/2009	Los santos Pedro Martir y Jacinto de Polonia	Pintura-cuadro	De Acebedo, Cristóbal	1626 - 1633	Óleo	40x86 (cm)
8162/2009	El anuncio a Santa Ana de su maternidad	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	1,64x84 (cm)
8163/2009	El encuentro de San Joaquín y Santa Ana	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	1,64x84 (cm)
8164/2009	Los apóstoles Tomás y Judas Tadeo	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	35x57 (cm)
8123/2009	San Juan Evangelista	Escultura de bulto redondo	De Salazar, Cristóbal	1626 - 1633	Madera policromada	1,25x50 (cm)
8104/2009	El Nazareno	Pintura-cuadro	Desconocido	S.XVII	Óleo	165,5x106 (cm)
7948/2009	Retablo de San Juan Bautista	Retablo	Estangueta, Juan Bautista	c. 1630	Madera dorada	4x2,2x43 (m)
7993/2009	Morescos	Panel interior izquierdo	Desconocido	S. XVII	Óleo	26x27 (cm)
8023/2009	El Calvario	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Óleo	90x50 (cm)
8026/2009	San Jacinto de Polonia	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Óleo	36x34



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
8027/2009	Escudo dominicano	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Óleo	265x262 (cm)
8041/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVII	Madera policromada	39x21 (cm)
8059/2009	Escudo dominicano	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Óleo	265x262 (cm)
7950/2009	La Virgen, Santo Domingo y Santa Catalina de Siena	Pintura-cuadro	Desconocido	c. 1630	Óleo	1x1 (m)
8090/2009	Los apóstoles Santiago el Mayor, Mateo, Bartolomé y Pedro	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	35x1,32 (cm)
8091/2009	Los apóstoles Pablo, Juan, Simón y Santiago el Menor	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	35x1,32 (cm)
8092/2009	Los apóstoles Andrés y Felipe	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	35x57 (cm)
8093/2009	El Espíritu Santo	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	40x86 (cm)
8094/2009	Escudo de la orden dominica	Escudo	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	40x75 (cm)
8095/2009	Perro con candela encendida	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	40x75 (cm)
8096/2009	Perro con candela encendida	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	40x75 (cm)
7949/2009	Santos dominicos	Pintura-cuadro	Desconocido	1614-1625	Óleo	25x135 (cm)
7651/2009	La Aparición de la Virgen del Rosario a los santos Domingo de Guzmán y Vicente Ferrer	Pintura-cuadro	Martínez Talón, Francisco	h. 1738	Óleo	2x1 (m)
7297/2009	Nimbo	Nimbo	Desconocido	S. XVIII	Plata	17x16,5 (cm)
7734/2009	La Beata Juana de Aza	Escultura	Santiago Baglieto (Atribuido)	1830	Madera / Plata	183x130x62 (cm)
7382/2009	Manto	Manto de virgen.	Desconocido	S. XVIII	hilo de oro / DAMASCO DE SEDA / Espejuelos	86x103 (cm)
7516/2009	Purificador	Purificador	Desconocido	S. XVIII	Plata	12x20 (cm)
7517/2009	Hábito	Hábito	Desconocido	Hacia 1800	Raso de seda / Hilos de oro / Cristal	604 (cm)
7530/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	15x6,5 (cm)
7541/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	13,5x6 (cm)
7788/2009	Crucificado	Escultura de bulto redondo		c. 1760	Madera policromada	68x38 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
7426/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	28x13 (cm)
7560/2009	Escapulario	Escapulario	Desconocido	h. 1780-1790	Raso de seda / Hilos de oro / Lentejuelas	52x115 (cm)
7567/2009	Cetro del Niño Jesús	Cetro	Desconocido	S. XVIII	Plata	11,5x1,5 (cm)
7126/2009	Relicario de Santo Domingo	Relicario	Hipólito	S. XIX	Plata	9x7x18 (cm)
7433/2009	La Virgen del Rosario	Escultura	Desconocido	S. XVIII	Madera policromada	50x65x35 (cm)
7434/2009	Niño Jesús	Imagen de vestir	Desconocido	S. XVIII	Madera	20x12 (cm)
7435/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	18x8 (cm)
7436/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	7x3 (cm)
7437/2009	Cetro	Cetro	Desconocido	S. XIX	Plata	16x3 (cm)
7438/2009	Cetro	Cetro	Desconocido	S. XIX	Plata	7x1 (cm)
7439/2009	Pendientes	Pendientes	Desconocido	S. XIX	Oro	
7579/2009	Rosario	Rosario	Desconocido	S. XIX	Plata	61x5 (cm)
7586/2009	Purificador	Purificador	Desconocido	S. XVIII	Plata	10x13,5 (cm)
7134/2009	La Anunciación de la Virgen	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XIX	Porcelana	35x23x18 (cm)
7138/2009	Estandarte de Santo Domingo	Estandarte	Desconocido	S. XVIII	hilo de oro / tisú de plata / Puntilla dorada	110x46 (cm)
7139/2009	Estandarte de Santo Domingo (reverso)	Estandarte	Desconocido	S. XVIII	Raso de seda / Hilos de oro / Puntilla de oro	110x46 (cm)
7449/2009	Delantal	Delantal	Desconocido	S. XVIII	espejo / hilos	33x41 (cm)
7600/2009	Manto	Manto de Virgen.	Desconocido	S. XIX	Hilos de seda de diversos colores / hilo de oro / tisú de plata	203x250 (cm)
7871/2009	Crucificado	Escultura de bulto redondo		1748	Madera policromada	39x26 (cm)
7465/2009	Media luna	Media luna	Desconocido	S. XIX	Plata	18x32 (cm)
7466/2009	Peana	Peana	Desconocido	S. XIX	Madera policromada / Yeso / Alambre de Hierro	23x41,5x29 (cm)
7607/2009	Corona	Corona	Beltrán Rodríguez	S. XIX	Plata	33x12 (cm)
7169/2009	Estandarte	Estandarte	Desconocido	S. XVIII	Raso de seda / Hilos de oro / Perlas / Cristal	33x18 (cm)
7476/2009	Relicario de San Martín	Relicario	Ruiz Funes, Pedro, Ruiz Funes, José osé	c. 1800	Plata	18x9 (cm)
7628/2009	Purificador	Purificador	Desconocido	S. XVIII	Plata	9,5x12,5 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
7179/2009	Delantal	Delantal	Desconocido	S. XVIII	Hilos de oro e hilos de seda en diversos colores / tisú de plata	810x825 (cm)
7490/2009	Cetro de la Virgen del Rosario	Cetro	Moroto	S. XIX	Plata	16,5x4,5 (cm)
7640/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII	Madera policromada	45x23 (cm)
7799/2009	San Francisco de Asís	Escultura de bulto redondo	Salvador, Antonio. "El romano"	1738	Madera / Lienzo	160x90 (cm)
7188/2009	Nimbo del Niño Jesús	Nimbo	Desconocido	S. XVIII	Plata y oro	
7503/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	24x9 (cm)
7650/2009	San Juan Evangelista	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera policromada / Madera Estofada	161x55 (cm)
7652/2009	Angelito	Escultura de bulto redondo		h. 1738	Madera policromada	40x22 (cm)
7653/2009	Angelito	Escultura de bulto redondo		h. 1738	Madera policromada	40x22 (cm)
7654/2009	Cabezas de querubines	Escultura de bulto redondo		1738	Madera policromada	20x40 (cm)
7656/2009	Angelito	Escultura de bulto redondo		h. 1738	Madera policromada	45x23 (cm)
7217/2009	Traje	Vestido	Desconocido	1888	Hilos de oro / tisú de plata / GALÓN DORADO	24x32 (cm)
7324/2009	Lámpara del Santísimo	Lámpara	Desconocido	S. XVII	Plata	90x40 (cm)
7686/2009	Angelito	Escultura de bulto redondo		h. 1738	Madera policromada	45x23 (cm)
7687/2009	Frontal	Frontal	Ganga Ripoll, José	S. XVIII	VIDRIO / Madera Estofada	97x254 (cm)
7688/2009	San Joaquín	Escultura de bulto	Salzillo	h. 1738	Madera policromada / Madera Estofada	1,61x55 (cm)
7230/2009	Nimbo	Nimbo	Gómez	S. XIX	Plata	15x16,5 (cm)
7234/2009	Estandarte	Estandarte	Desconocido	S. XVIII	Galón / hilos / tisú de plata / PIEDRA POLICROMADA	87x57 (cm)
7235/2009	Estandarte	Estandarte (Reverso)	Desconocido	S. XVIII	Raso / GALÓN DORADO / Puntilla dorada / Hilos rojos y de oro	98x41 (cm)
7691/2009	La Virgen Niña	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera policromada / Madera Estofada	95x55 (cm)
7692/2009	San José	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera / Pan de oro	1,61x55 (cm)
7246/2009	Manto	Manto	Desconocido	S. XVIII	Hilos de seda de diversos colores / Galón / hilo de oro / tisú de plata	113,5x100 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
7259/2009	Corpiño	Corpiño	Desconocido	1888	Galón / Hilos de oro / tisú de plata	37x26,5 (cm)
7360/2009	Misal	Misal	Desconocido	1776	Plata / Papel / Terciopelo	26x38x9 (cm)
7363/2009	Cinturón	Cinturón	Desconocido	S. XIX-XX	Latón / Perlas	
7722/2009	San Alberto Magno	Escultura de bulto redondo	Salzillo	c. 1738	Madera policromada	165x75 (cm)
7282/2009	Traje	Vestido	Desconocido	S. XVIII	Galón / Hilos de oro / tisú de plata / Puntilla	25x48 (cm)
10433/2009	Santo religioso orante	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	80x50 (cm)
10795/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XVIII	Madera / Oro	10x5 (cm)
10814/2009	Santa Inés de Montepulciano	Pintura-cuadro religioso	Desconocido	S. XVII	Óleo	91x70,5 (cm)
10469/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XVII	Madera / Oro / Oleo	100x80 (cm)
10186/2009	San Bernardo ante la Virgen con Jesús Niño	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Óleo	200x130 (cm)
10619/2009	Cornucopia con pintura de la Huida a Egipto	Cornucopia	Desconocido	S. XVIII	Madera / Pintura / Cristal	100x60 (cm)
10621/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XVIII	Madera y oro	100x60 (cm)
10626/2009	San José y el Niño	Pintura-cuadro	Desconocido	s. XVII	Óleo	76x61,3 (cm)
10885/2009	La Virgen de los Desamparados	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	45x25 (cm)
10866/2009	La Virgen de la Piedad	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Óleo	103x78 (cm)
10694/2009	Marco	Marco	Desconocido	S. XVIII	Madera / Oro	10x5 (cm)
10838/2009	Fanal	Fanal con relieves de motivos florales	Desconocido	S. XVIII	Madera / Barro / espejo / VIDRIO	
10839/2009	Nazareno	Imagen de vestir	Desconocido	S. XVI	Madera / Tela	55x38x73 (cm)
8058/2009	La Natividad de la Virgen	Pintura-cuadro	Desconocido	1626 - 1633	Óleo	1,64x84 (cm)
10304/2009	Jesús Nazareno con la Verónica	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	150x100 (cm)
10739/2009	Santa Tecla	Escultura de bulto redondo	Porcel, Juan	S. XVIII	Madera policromada / Madera Estofada	32x25x130 (cm)
7693/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera policromada / Madera Estofada	64x38 (cm)
8021/2009	Morescos	Panel exterior derecho	Desconocido	S. XVII	Óleo	26x27 (cm)
11252/2009	Traje de Jesús	Vestido	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Galón / Hilos de oro / Perlas	32,5x31 (cm)
11344/2009	Frontal de altar con las llagas de San Francisco	Frontal	Desconocido	S. XVIII	Madera Estofada	254x97 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
11009/2009	Traje	Vestido	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Perlas / Lentejuelas / hilos	48x70 (cm)
11010/2009	Manto	Manto de Virgen.	Desconocido	S. XIX	Lentejuelas / hilo de oro / Moaré de seda / Espejuelos	48x96 (cm)
11011/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	9x6 (cm)
11501/2009	Nimbo	Nimbo	De Vigueras, Alonso	S. XVIII	Plata	
11382/2009	Atril	Atril	Desconocido	S. XIX	Madera dorada	92x38 (cm)
11037/2009	Cetro	Cetro	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	9x2 (cm)
11393/2009	Casulla	Casulla	Desconocido	S. XVIII	Hilos de oro e hilos de seda en diversos colores / Raso de seda / GALÓN DORADO / Hilo de plata	68x114 (cm)
11052/2009	Consola	Consola	Desconocido	S. XIX	Madera	91x112x49 (cm)
11057/2009	Facistol	Facistol	Desconocido	S. XVII	Madera	180x134 (cm)
11067/2009	Traje del Niño Jesús	Vestido	Desconocido	S. XIX	Hilos de oro / Perlas / pedrería / GALÓN DORADO	19x24 (cm)
11076/2009	Ángel	Escultura de bulto redondo	Sánchez Araciel, José	S. XIX	Barro policromado	20x18x15 (cm)
11077/2009	Ángel	Escultura de bulto redondo	Sánchez Araciel, José	S. XIX	Barro policromado	20x18x15 (cm)
11078/2009	Corona	Corona	Senac, Andrés	S. XIX	Plata	16x9 (cm)
11430/2009	Nimbo	Nimbo	Desconocido	S. XVIII	Plata	
11447/2009	Sagrario	Sagrario	Ganga Santacruz, Francisco	1771	Madera policromada / Madera dorada	70x40 (cm)
11108/2009	Traje del Jesús Nazareno	Vestido	Desconocido	S. XIX	Terciopelo / Lentejuelas / Hilo / pedrería	40x50 (cm)
11117/2009	Consola	Consola	Desconocido	S. XIX	Madera	88x113x59 (cm)
11475/2009	Traje del Niño Jesús	Vestido	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Hilos de oro / Perlas / Lentejuelas	30x51 (cm)
11148/2009	Manto	Manto	Desconocido	S. XVIII	Raso de seda / hilo de oro / Puntilla de oro / Espejuelos	70x103 (cm)
11156/2009	Consola	Consola	Desconocido	S. XIX	Madera	90x128x58 (cm)
11267/2009	Urna	Urna	Desconocido	s. XIX	Madera / Cristal / Nácar	99x51x34 (cm)
11276/2009	Faldón del Niño Jesús	Faldón	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Hilos de oro / Puntilla dorada	46x68,5 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
11189/2009	Delantal	Delantal	Desconocido	S. XVIII	Raso de seda / espejo / hilos / mostacilla de oro	35,5x45 (cm)
11192/2009	Urna	Urna	Desconocido	S. XVIII	Madera / Cristal	140x66x50 (cm)
11291/2009	Cubrecopón	Cubrecopón	Desconocido	S. XIX	Raso blanco / Hilos de oro / pedrería / Puntilla	24x52 (cm)
11300/2009	Traje del Niño Jesús obispo	Vestido	Desconocido	S. XVIII	Hilos de oro / pedrería / tisú de plata / Puntilla	43,5x50 (cm)
11305/2009	Arcón	Arcón	Desconocido	S. XVIII	Hierro / Madera	84x145x62 (cm)
11208/2009	Traje del Niño Jesús	Vestido	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Perlas / Lentejuelas / hilos	40,5x53 (cm)
11315/2009	Traje del Niño Jesús	Vestido	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Galón / Lentejuelas / pedrería	48x53,5 (cm)
10983/2009	Cuello del Niño Jesús	Cuello	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Hilos de oro / Perlas / Lentejuelas	185x34 (cm)
10990/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII.	Madera policromada	
11229/2009	Urna	Urna	Desconocido	S. XVIII	Madera / Cristal	115x62x50 (cm)
7689/2009	La Virgen Niña	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera policromada / Madera Estofada	62x38 (cm)
8025/2009	Martirio de San Juan Evangelista	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Oleo	36x34 (cm)
8020/2009	Morescos	Panel interior derecho	Desconocido	S. XVII	Oleo	26x20 (cm)
8022/2009	San Juan Evangelista	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	150x105 (cm)
8060/2009	Morescos	Panel exterior izquierdo	Desconocido	S. XVII	Oleo	27x26 (cm)
344/2016	Órgano	Órgano	Salanova, Matías	1764	Madera de pino	
11301/2009	Mitra del Niño Jesús obispo	Mitra	Desconocido	S. XVIII	Raso de seda / Hilos de oro / Perlas / tisú de plata	15,8x15 (cm)
7649/2009	Retablo de Santa Ana	Retablo	Ganga Ripoll, José, Martínez Talón, Francisco	h. 1738	Pintura / Pan de oro / Madera Estofada	13,05x8,7 (m)
7745/2009	Niño dormido	Escultura de bulto redondo	Salzillo, Nicolás	S. XVII-XVIII	Madera policromada	x67 (cm)
7655/2009	San Antonino de Florencia	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera policromada	1,65x75 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
10105/2009	Santo Domingo in Soriano	Pintura-cuadro religioso		S. XVII	Oleo	148x102,5 (cm)
8024/2009	San Pedro mártir de Verona	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Oleo	36x34 (cm)
8133/2009	Los santos Antonio Abad, Magdalena de Pacis y Pablo ermitaño	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Oleo	30x110 (cm)
7748/2009	La Virgen de la Aurora	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII	Madera policromada / Madera Estofada	80x48 (cm)
10958/2009	La Virgen niña con los santos Joaquín y Ana	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Oleo	90x70 (cm)
8127/2009	Santo Tomás de Aquino	Escultura de bulto redondo	De Salazar, Cristóbal	1626 - 1633	Madera policromada / Madera Estofada	1,25x50 (cm)
8128/2009	Virgen del Rosario	Imagen de vestir	Desconocido	XIX	Madera	1,5x70 (cm)
10830/2009	Santo Tomás de Aquino	Pintura-cuadro	Pedemonte, Paulino	S. XVIII	Oleo	45,5x33,9 (cm)
11511/2009	Comulgatorio de la Virgen de la Cuevasanta	Comulgatorio	Ganga Santacruz, Francisco, Ganga Ripoll, José	1797	Madera policromada / Madera dorada	67x52 (cm)
11493/2009	Traje del Niño Jesús	Vestido	Desconocido	S. XIX	Raso de seda / Hilos de oro / Perlas / GALÓN DORADO	33,5x32 (cm)
10942/2009	Dios Padre	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	60x47,5 (cm)
10920/2009	San Vicente Ferrer	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	161x103 (cm)
10399/2009	El Salvador	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Oleo	
10758/2009	San Francisco de Paula	Pintura-cuadro religioso	Pedemonte, Paulino	S. XVIII	Oleo	45,5x33,9 (cm)
7371/2009	Custodia	Custodia	Zayadatti, Carlos	1791	Plata / Plata sobredorada	77x32x29,5 (cm)
7145/2009	Delantal	Delantal	Desconocido	1888	hilos / tisú de plata / Espejuelos	86x78 (cm)
11292/2009	Broche	Broche	Desconocido	S. XVIII	Oro / Diamante / Aljofar	3,5x2 (cm)
10290/2009	Santa Teresa	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	137x105 (cm)
10252/2009	Santa María Magdalena	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	122x80 (cm)
10207/2009	Inmaculada Concepción	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Oleo	
10169/2009	San Juan Bautista niño	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Oleo	50x40 (cm)
10965/2009	La Última Cena	Pintura-cuadro religioso	Desconocido	S. XVII	Oleo	108,5x92 (cm)
8125/2009	La Presentación de la Virgen	Pintura-cuadro	SUAREZ, LORENZO	1626 - 1633	Oleo	1,64x84 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
10620/2009	La Huida a Egipto	Pintura	Desconocido	S. XVIII	Pintura / Cristal	40x30 (cm)
8186/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	López, Roque	S. XVIII	Madera policromada	40x22 (cm)
10783/2009	La Virgen con el Niño	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XIX	Oleo	60x40 (cm)
10124/2009	Los siervos de María ante la Virgen	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Oleo	117x84 (cm)
9908/2009	Ecce Homo	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	84x62,5 (cm)
10702/2009	Arca del relicario de San Teodoro	Arca	Desconocido	S. XVIII	Madera de nogal / Cristal	122x133 (cm)
10685/2009	Lamentación sobre el Cristo muerto	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	180x60 (cm)
10489/2009	San Jerónimo	Pintura-cuadro	Desconocido	Siglos XVII- XVIII	Oleo	110x50 (cm)
8103/2009	Retablo de Jesús Nazareno	Retablo	Estangueta, Juan Bautista	S. XVII	Madera / Oro / Pintura	434x234 (cm)
8082/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII	Madera policromada	38x15 (cm)
7855/2009	Inmaculada Concepción	Escultura de bulto redondo		S. XVIII	Madera policromada / Madera Estofada	70x24 (cm)
11008/2009	Virgen del Carmen	Escultura de candelero	Desconocido	S. XIX	Madera policromada	58x20x20 (cm)
8057/2009	Retablo de San Miguel	Retablo	Estangueta, Juan Bautista, De Toledo, Miguel, De Salazar, Cristóbal	1626 - 1633	Madera policromada / Pan de oro / Tabla	6,78x5,59 (m)
7992/2009	Retablo de San Juan Evangelista	Retablo	Estangueta, Juan Bautista	1614-1630	Madera / Oro / Pintura	387x230x44 (cm)
7969/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo		S. XVIII	Madera policromada	24x15 (cm)
7930/2009	La cabeza de San Antón	Escultura de bulto redondo		h. 1746	Madera policromada / Madera Estofada	15x15 (cm)
11129/2009	San Antonio de Padua	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII- XIX	Madera policromada	82x70 (cm)
7815/2009	Dolorosa	Escultura de bulto redondo	Salzillo	1732 - 1735	Madera policromada	27x17 (cm)
7772/2009	Crucificado	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVI	Madera policromada	96x100 (cm)
8097/2009	San Miguel	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Oleo	64x84 (cm)
7690/2009	Santa Ana	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera policromada / Madera Estofada	137x90 (cm)
7870/2009	Santa Catalina de Siena	Escultura de bulto redondo	Salzillo	c. 1748	Madera policromada	160x70 (cm)
7761/2009	Santo Domingo de Guzmán	Escultura de bulto redondo	Salvador, Antonio. "El romano"	1738	Madera	170x90 (cm)



NIC	Título	Objeto	Autor	Cronología	Materia	Medidas
7703/2009	San Francisco de Asís	Escultura de bulto redondo	De Salazar, Cristóbal	1626 - 1633	Madera policromada	121x43 (cm)
7679/2009	Niño Jesús	Escultura de bulto redondo	Desconocido	S. XVIII	Madera policromada	47x26 (cm)
11356/2009	Casulla	Casulla	Desconocido	S. XVIII	Hilos de oro e hilos de seda en diversos colores / Terciopelo / Lentejuelas / pedrería	140x50 (cm)
11075/2009	La Asunción	Escultura de bulto redondo	Sánchez Araciel, José	S. XIX	Madera / Barro	123x90x50 (cm)
10564/2009	Asunto sacro con la Virgen y una Santa eremita	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVIII	Oleo	76x101,5 (cm)
8132/2009	Santo Domingo in Soriano	Pintura-tabla	Desconocido	S. XVII	Oleo	148x102,5 (cm)
7661/2009	Santa Rosa de Lima	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	203x123 (cm)
7408/2009	Relicario de la Virgen de las Lágrimas	Relicario	Desconocido	1714	Cobre / Plata / Oleo / Plata sobredorada	13,5x21 (cm)
10903/2009	San Juan Bautista degollado	Pintura-cuadro	Desconocido	S. XVII	Oleo	167x120 (cm)
7694/2009	San Juan Bautista	Escultura de bulto redondo	Salzillo	h. 1738	Madera policromada / Madera Estofada	161x55 (cm)

Delimitación de BIC y entorno de protección de la iglesia y convento de Santa Ana de Murcia**COORDENADAS UTM ETRS89****Coordenadas BIC Iglesia y Convento de Santa Ana**

X	Y			
664291.66	4206171.23		664331.86	4206127.97
664289.67	4206225.97		664326.66	4206128.19
664290.04	4206229.81		664326.03	4206128.37
664352.57	4206232.26		664321.95	4206128.39
664356.11	4206185.17		664321.77	4206130.38
664356.55	4206179.86		664310.85	4206129.86
664356.23	4206179.84		664308.22	4206129.05
664356.92	4206153.30		664308.41	4206123.48
664339.79	4206153.11		664304.25	4206123.01
664332.98	4206143.51		664296.30	4206123.89
664332.05	4206140.34		664295.25	4206142.11



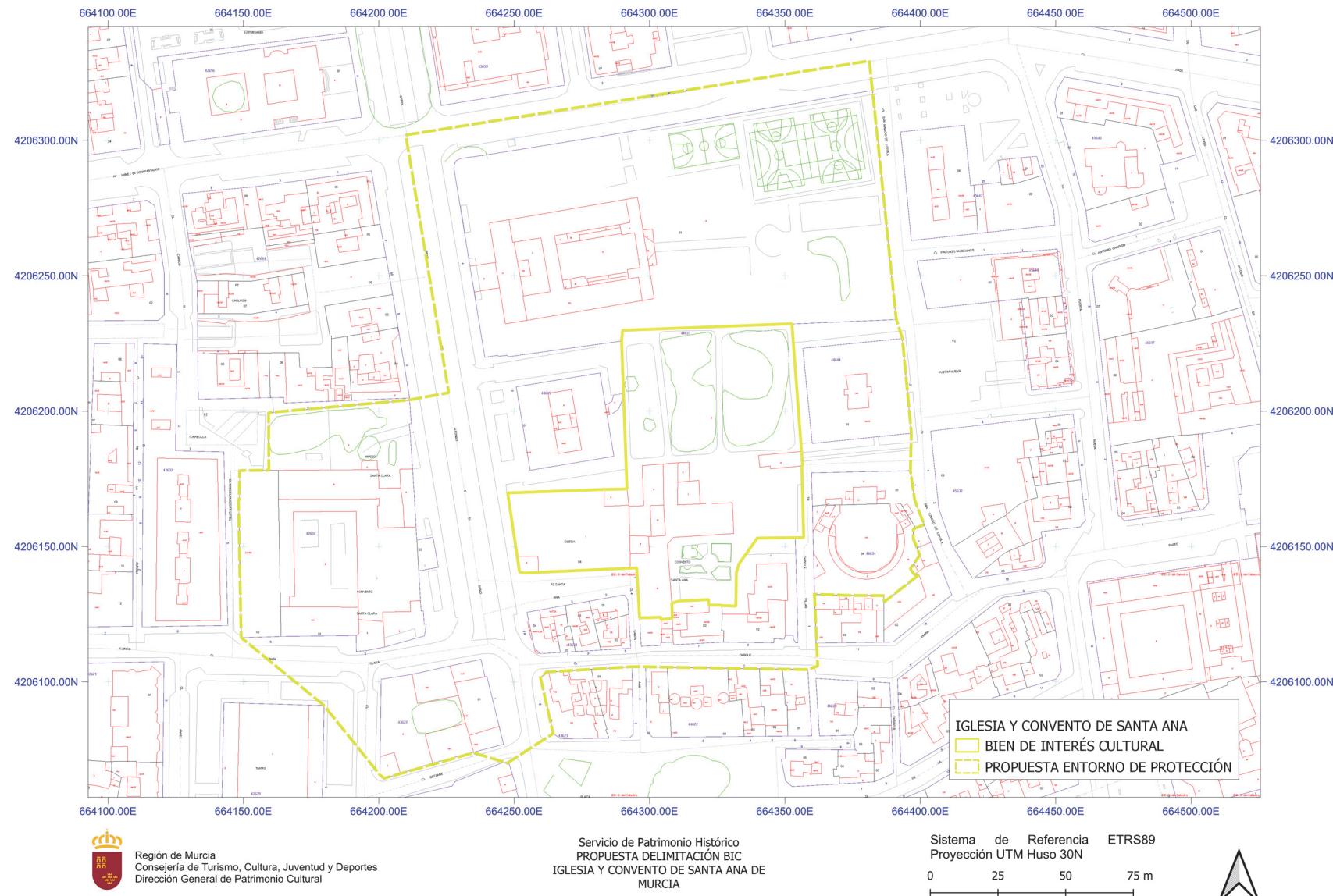
664253,67	4206140,21	664283,23	4206171,04
664251,98	4206140,56	664291,66	4206171,23
664247,61	4206169,77		

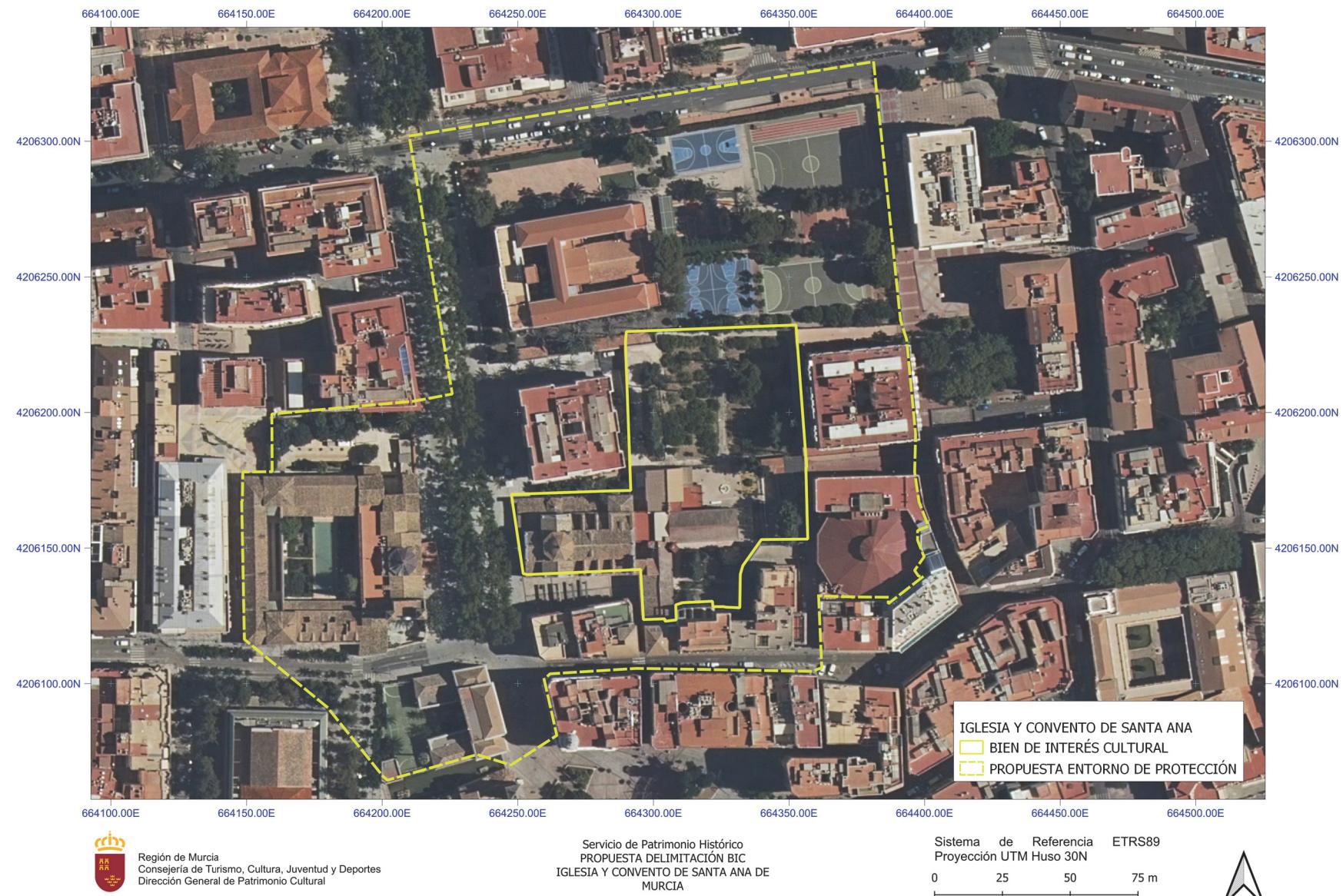
Entorno de protección

Con el fin de garantizar la adecuada percepción y conservación de los sobresalientes valores culturales señalados, se establece un entorno de protección conformado por un trazado que engloba la gran manzana urbana en la que se incluye el convento e iglesia de Santa Ana, abarcando todas las visuales que recaen sobre el conjunto, según siguientes las coordenadas y plano adjuntos.

Coordenadas Entorno de Protección

X	Y	X	Y
664360,91	4206132,36	664391,11	4206234,02
664362,08	4206105,86	664393,37	4206226,87
664358,49	4206104,55	664396,68	4206191,92
664298,82	4206105,56	664396,33	4206177,97
664293,52	4206105,60	664397,95	4206167,02
664278,40	4206104,65	664401,45	4206158,01
664261,86	4206103,61	664398,28	4206156,84
664259,71	4206101,55	664397,41	4206156,39
664264,38	4206080,90	664397,41	4206152,86
664247,49	4206070,01	664399,83	4206146,76
664234,99	4206073,84	664396,30	4206141,76
664201,92	4206064,39	664397,74	4206139,67
664200,36	4206065,73	664399,54	4206139,55
664179,74	4206091,31	664386,61	4206129,49
664149,17	4206116,34	664386,54	4206131,86
664148,17	4206167,27	664375,43	4206131,94
664148,42	4206167,27	664370,11	4206132,06
664148,61	4206178,06	664360,91	4206132,36
664159,42	4206178,16		
664159,29	4206199,42		
664211,29	4206204,11		
664225,84	4206206,80		
664209,95	4206301,94		
664381,18	4206329,35		
664382,29	4206318,48		







I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

485 Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre y de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030 desarrolla la organización del sistema educativo compartiendo el propósito primordial de mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo y de formación, lo que implica, entre otros aspectos, el desarrollo de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, estableciendo lazos con la investigación y la sociedad en general.

En este contexto, la citada ley orgánica establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado y en su apartado n) el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Igualmente, establece en su artículo 2 Fines, apartado segundo, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, destacando el valor de la investigación, la experimentación y la renovación educativa, entre otros aspectos e igualmente, al regular los principios pedagógicos del Bachillerato, señala en su artículo 35 que las actividades educativas de esta etapa favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

En la misma línea, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril de 2022, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato considera, en su artículo 7 Objetivos, que el Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.

El Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su parte expositiva, señala que la práctica de metodologías innovadoras y el fomento de la investigación contribuirán a la mejora de los resultados académicos y de la formación de nuestro alumnado en un mundo globalizado.

El citado decreto, en el artículo 19 Bachillerato de Investigación, establece que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía podrán ofrecer un programa específico para el aprendizaje autónomo y el uso sistemático de metodología de investigación, previa autorización de la Consejería con competencias en materia de educación, con la finalidad de proporcionar al alumnado una preparación más



profunda y especializada en las distintas materias, aunando planteamientos metodológicos de gran rigor científico y crítico. Igualmente se establece en dicho artículo que los alumnos que cursen este programa deberán integrar como parte de su desarrollo formativo aquellos métodos de trabajo próximos a la dinámica universitaria, que les permitan elaborar, exponer, argumentar y divulgar de forma razonada proyectos de investigación. Todo ello, contribuye a la mejora de la calidad de la enseñanza, fomentando la cultura del esfuerzo y la exigencia educativa.

En el marco establecido en la propia Ley orgánica, el principio del esfuerzo que resulta indispensable para lograr una educación de calidad debe implicar a toda la comunidad educativa, contribuyendo a construir entornos de aprendizaje ricos, motivadores y exigentes que permitan profundizar en el conocimiento científico, humanístico, técnico y artístico, en los diferentes métodos de investigación científica y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación, ofreciendo una orientación formativa para el alumnado e incentivando vocaciones investigadoras acordes con sus preferencias. En este contexto, las Administraciones educativas deben asumir el compromiso de apoyar, impulsar y reconocer el desarrollo de estas enseñanzas.

Por ello, a fin de reconocer los méritos basados en la tarea investigadora, el especial aprovechamiento y el esfuerzo académico del alumnado que ha cursado Bachillerato de Investigación se crean los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia como reconocimiento a la excelencia del alumnado de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización del Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y Régimen Jurídico

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia con la finalidad de reconocer el especial aprovechamiento del alumnado que ha cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Consejería competente en materia de educación podrá convocar y conceder anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3,b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El órgano gestor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En todo lo no previsto en esta orden se aplicarán las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de los aspirantes

Podrá optar a los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación en alguno de los centros autorizados para la impartición de este programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria y en cualquiera de las modalidades de Bachillerato establecidas en el artículo 11 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre.

b) Haber obtenido el Título de Bachiller con todas las materias de la etapa superadas, en la evaluación final ordinaria en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 en las materias propias del programa de Bachillerato de Investigación (Metodología de la Investigación I y II, de acuerdo a lo regulado en el artículo 19 del decreto 251/2022, de 22 de diciembre).

d) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 puntos en las calificaciones del conjunto de la etapa en cualquiera de las modalidades del Bachillerato.

Artículo 3. Premios

1. El Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia consistirá en la distinción que se hará constar, mediante diligencia, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato del alumno.

2. Conforme a la normativa por la que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la obtención del Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia por parte del alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, la cual afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. Si además de ser adjudicatario de este premio, se le han concedido otros que supongan exenciones o bonificaciones de la misma naturaleza, podrá serle de aplicación la exención del pago de estos en el siguiente e inmediato curso académico, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. No obstante lo anterior, las exenciones en el pago de los precios públicos derivada de alguna de las circunstancias anteriores se atendrá conforme a lo que disponga la normativa vigente reguladora en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

Artículo 4. Criterios de concesión

1. Cada centro docente autorizado a impartir el programa específico de Bachillerato de Investigación, podrá proponer un único candidato para participar en la obtención de estos Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia.

2. Será propuesto a los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia el alumno de cada centro docente autorizado para impartir el Programa específico



de Bachillerato de Investigación, que obtenga mayor puntuación entre los candidatos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta orden, en base a los siguientes porcentajes:

a) 50 por 100 a la calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.

b) 35 por 100 a la calificación numérica obtenida en la materia de segundo curso de Bachillerato cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado, o en su caso a la media aritmética de las calificaciones numéricas, obtenidas en dos materias de dicho curso cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado.

c) 15 por 100 a la nota media de la etapa de Bachillerato.

4. La puntuación final se expresará en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

5. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre el alumnado de un mismo centro docente, este se dirimirá aplicando, en el orden establecido, los criterios que se exponen a continuación:

a) La mayor nota media de la etapa de Bachillerato.

b) La mayor calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.

c) La mayor nota media de las calificaciones obtenidas en las materias adicionales obligatorias del programa de Bachillerato de Investigación: Metodología de la Investigación I y II.

Artículo 5. Procedimiento

1. Los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán convocados mediante orden de la Consejería con competencias en materia de educación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo se fijará en cada convocatoria.

2. Una vez celebrada la sesión de evaluación final ordinaria de segundo curso de Bachillerato, el secretario del centro docente, con el visto bueno del director, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, en el plazo establecido en la convocatoria, el Anexo debidamente cumplimentado y la documentación proporcionada por el centro educativo.

3. La Dirección General con competencias en materia de ordenación académica será el órgano instructor del procedimiento, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y elevará al titular de la consejería con competencias en materia de educación la propuesta de concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia.

4. Los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios serán notificados por el órgano instructor a través de la publicación de la propuesta de concesión en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación pudiendo renunciar a ser beneficiario de este premio en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta, entendiendo que de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

5. La concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia se efectuará por orden del titular de la consejería con competencias en materia de educación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde el día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria.

7. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el consejero competente en materia de educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

8. La propuesta de concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia y la concesión de los mismos se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y con carácter meramente informativo en la página web de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Artículo 6. Compatibilidad

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los solicitantes, estos serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los datos personales aportados por los centros educativos o por el alumnado en el procedimiento serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable del tratamiento la Dirección General competente en materia de ordenación académica en el ámbito de sus funciones y competencias, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.

Artículo 8. Compromisos del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, han de asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que contiene el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).

Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, los beneficiarios deberán firmar con anterioridad a la resolución de concesión de este premio un compromiso expreso de cumplimiento del citado apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y



Ayudas Públicas de la Región de Murcia, conforme al modelo que se publique con la convocatoria.

Conforme al citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, en cada convocatoria se suscribirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses a la que se refiere el apartado 1 del Anexo de este código.

Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta orden, se publicarán en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva, así como la orden de concesión se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y con carácter meramente informativo en la página web de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de enero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

486 Resolución de 17 enero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto por el que se regula la calificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

El Servicio Regional de Empleo y Formación se encuentra promoviendo la aprobación de un reglamento por el que se regule la calificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado el preceptivo trámite de audiencia a través del Consejo Asesor de Empleo y Formación, sin embargo, se considera oportuno también conferir trámite de audiencia directa a los ciudadanos.

En consecuencia, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 17 de enero de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

487 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Interconexión de vías ciclistas, peatonales y vía verde del noroeste bajo A-30. Universidad de Murcia". Clave 33-MU-6340.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, de los expedientes arriba referenciados. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes; en el Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en Avda. Primero de Mayo s/n C.P.: 30006 Murcia.), durante el día:

20 de febrero de 2024

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Término municipal de Murcia

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie Expropiación m ²	Servidumbre Aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
1A-1B-1C	1399103XH6019N0001DL	AGRIDULCE S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	20-2-24	9:00
9	Sin datos	DESCONOCIDO	486,53	0,00	0,00	0,00	20-2-24	10:30
8	Sin datos	DESCONOCIDO	0,00	0,00	0,00	1.081,76	20-2-24	10:40
7	Sin datos	DESCONOCIDO	310,58	0,00	0,00	0,00	20-2-24	10:50
3	Sin datos	DESCONOCIDO	57,32	0,00	0,00	0,00	20-2-24	11:00
2	Sin datos	DESCONOCIDO	21,02	0,00	0,00	0,00	20-2-24	11:10
11	30030A011090010000WD	ADIF, GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	9.803,46	0,00	0,00	0,00	20-2-24	9:00
16	0301401XH6100S0001UD	UNIVERSIDAD DE MURCIA	103,52	0,00	0,00	0,00	20-2-24	9:45
6	Sin datos	DESCONOCIDO	13,55	0,00	0,00	0,00	20-2-24	10:40
5	Sin datos	DESCONOCIDO	15,46	0,00	0,00	0,00	20-2-24	10:50
4	Sin datos	DESCONOCIDO	217,57	0,00	0,00	0,00	20-2-24	11:00
10	Sin datos	DESCONOCIDO	1.733,77	0,00	0,00	0,00	20-2-24	11:10

Murcia, a 15 de enero de 2024.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

- 488 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al sexto bimestre. Expte. 25/2024.**

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al sexto bimestre de 2023, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 23 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

489 Corrección de errores en anuncio de precios públicos, de prestación de servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 5.º bimestre de 2023.

Advertido error en la publicación del anuncio referenciado, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 19 de fecha 24 de enero actual:

Donde dice:

"Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 3.854/2023 de 14 de noviembre, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 4.º bimestre de 2023, por importe de 1.563,90 €..."

El período de pago será del 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, ambos inclusive..."

Debe decir:

"Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 66/2024 de 12 de enero, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.-Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 5.º bimestre de 2023, por importe de 2.191,36 €..."

El período de pago será del 1 de febrero al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive..."

Jumilla, 24 de enero de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

490 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

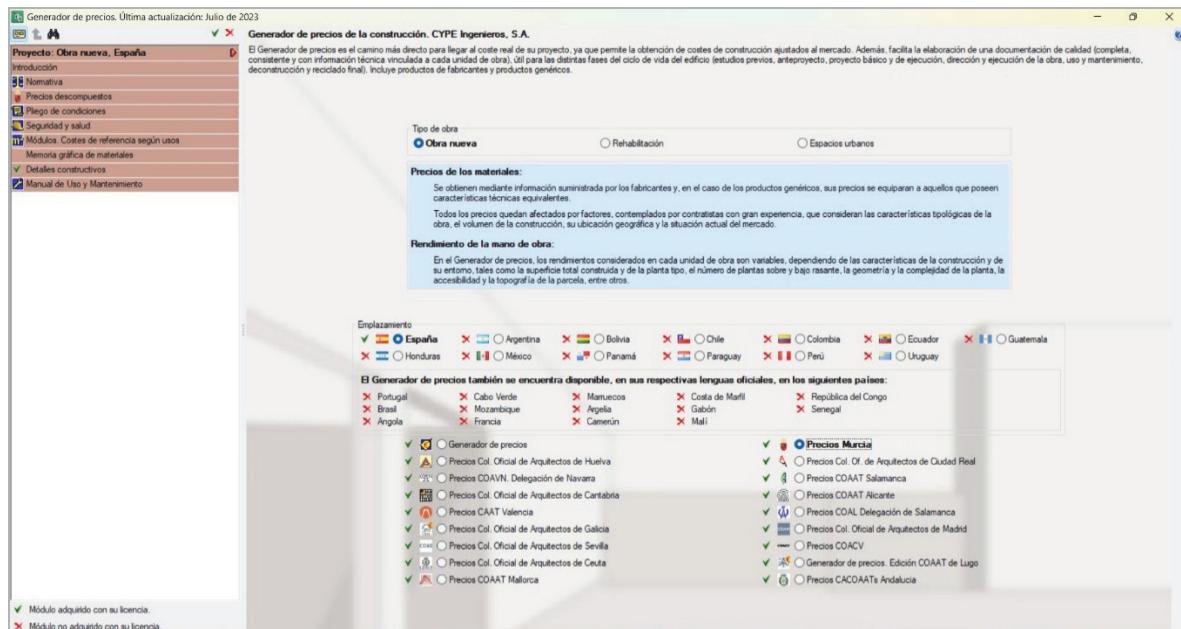
Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en BORM nº 270 de fecha 22 de noviembre de 2023, y no habiendo sido formuladas alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, en el cual se modifica el artículo 9 de la citada Ordenanza en los siguientes términos:

Párrafo 4, del art 9:

4. Para los supuestos de actos de edificación, construcción, y obras que se desarrolle en el municipio de Lorquí, sin el correspondiente título habilitante en materia de urbanismo, entre otras, y que no tengan un valor de referencia asignado por la Dirección General del Catastro o no les sea de aplicación los precios medios de mercado estipulados por la CARM, se aplicarán los módulos económicos reflejados en el Anexo I.

Anexo I.

ANEJO 1.- Módulos. Costes de referencia según usos.





ARQUITECTURA RESIDENCIAL	Con calidad básica	Con calidad media	Con calidad alta
VIVIENDAS UNIFAMILIARES			
Unifamiliar aislada	943,28€ m ²	1.402,65€ m ²	2.103,51€ m ²
Unifamiliar en hilera (menos de 10 viviendas)	814,82€ m ²	1.147,27€ m ²	1.694,83€ m ²
Unifamiliar en hilera (10 a 25 viviendas)	781,55€ m ²	1.093,39€ m ²	1.609,99€ m ²
Unifamiliar en hilera (más de 25 viviendas)	748,28€ m ²	1.031,88€ m ²	1.519,01€ m ²
Garaje en vivienda unifamiliar	468,16€ m ²	548,68€ m ²	710,67€ m ²
Almacenes y trasteros en vivienda unifamiliar	436,43€ m ²	485,74€ m ²	672,97€ m ²
Instalaciones y otros en vivienda unifamiliar	451,13€ m ²	466,92€ m ²	628,43€ m ²
VIVIENDAS PLURIFAMILIARES			
Plurifamiliares en bloque aislado (menos de 16 viviendas)	769,17€ m ²	962,23€ m ²	1.331,43€ m ²
Plurifamiliares en bloque aislado (16 a 40 viviendas)	773,81€ m ²	874,40€ m ²	1.224,94€ m ²
Plurifamiliares en bloque aislado (más de 40 viviendas)	680,18€ m ²	817,57€ m ²	1.150,19€ m ²
Plurifamiliares en manzana cerrada (menos de 16 viviendas)	742,86€ m ²	892,92€ m ²	1.175,20€ m ²
Plurifamiliares en manzana cerrada (16 a 40 viviendas)	699,52€ m ²	833,83€ m ²	1.092,66€ m ²
Plurifamiliares en manzana cerrada (más de 40 viviendas)	656,97€ m ²	769,96€ m ²	999,90€ m ²
Garaje en vivienda plurifamiliar	420,18€ m ²	455,47€ m ²	547,49€ m ²
Almacenes y trasteros en vivienda plurifamiliar	413,22€ m ²	446,28€ m ²	561,98€ m ²
Instalaciones y otros en vivienda plurifamiliar	416,31€ m ²	418,40€ m ²	463,77€ m ²
Oficinas en vivienda plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones	541,67€ m ²	651,08€ m ²	835,25€ m ²
Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	284,76€ m ²	327,76€ m ²	377,31€ m ²
ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL	Con calidad básica	Con calidad media	Con calidad alta
USO OFICINAS			
Oficinas	1.004,41€ m ²	1.226,37€ m ²	1.818,98€ m ²
Oficinas diáfanas, sin distribución ni instalaciones	561,79€ m ²	636,51€ m ²	804,48€ m ²
USO COMERCIAL			
Locales comerciales en edificios residenciales	442,62€ m ²	501,48€ m ²	687,39€ m ²
Comercio	880,60€ m ²	1.015,33€ m ²	1.437,14€ m ²

**USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO**

Naves industriales	368,34€ m ²	395,59€ m ²	494,68€ m ²
Edificios industriales diáfanos en altura	712,68€ m ²	751,17€ m ²	914,38€ m ²
Cobertizos o naves sin cerramientos	244,52€ m ²	248,20€ m ²	284,62€ m ²
Almacenes agrícolas - Establos	178,75€ m ²	188,94€ m ²	200,91€ m ²

USO GARAJE Y APARCAMIENTO

Garajes en planta baja o en altura	382,26€ m ²	410,54€ m ²	505,73€ m ²
Garajes en semisótano o primer sótano	475,89€ m ²	511,11€ m ²	629,60€ m ²
Garajes en segundo o tercer sótano	541,67€ m ²	581,75€ m ²	716,63€ m ²
Aparcamientos exteriores, al aire libre	283,99€ m ²	305,01€ m ²	375,72€ m ²

SIN USO

Local sin uso	298,69€ m ²	343,80€ m ²	395,77€ m ²
---------------	------------------------	------------------------	------------------------

USO HOSTELERÍA

Hostales - Pensiones	897,63€ m ²	973,03€ m ²	1.223,47€ m ²
Hoteles - Aparthoteles - Moteles	1.200,96€ m ²	1.384,71€ m ²	2.102,88€ m ²
Residencias para la tercera edad	964,94€ m ²	1.093,28€ m ²	1.507,24€ m ²
Restaurantes	1.072,50€ m ²	1.267,70€ m ²	1.942,31€ m ²
Cafeterías	881,37€ m ²	1.041,78€ m ²	1.596,17€ m ²
Edificaciones de servicio - Camping	696,43€ m ²	754,94€ m ²	949,24€ m ²

USO DEPORTIVO

Polideportivo cubierto	989,70€ m ²	1.004,54€ m ²	1.269,78€ m ²
Piscina cubierta	1.009,05€ m ²	1.063,54€ m ²	1.375,33€ m ²
Instalación deportiva al aire libre - Pistas descubiertas	130,00€ m ²	131,95€ m ²	166,79€ m ²
Piscinas al aire libre	516,13€ m ²	534,19€ m ²	693,16€ m ²
Vestuarios - Servicios de apoyo a usos deportivos	816,37€ m ²	860,45€ m ²	1.112,71€ m ²
Graderíos descubiertos	297,92€ m ²	308,35€ m ²	400,11€ m ²
Graderíos cubiertos	460,41€ m ²	476,53€ m ²	618,34€ m ²

USO ESPECTÁCULOS

Discotecas - Casinos culturales - Cines	1.010,60€ m ²	1.165,23€ m ²	1.598,78€ m ²
Salas de fiestas - Casinos de juego - Teatros - Auditórios - Palacios de congresos	1.263,63€ m ²	1.506,25€ m ²	2.049,61€ m ²
Centros culturales	1.512,80€ m ²	2.071,03€ m ²	2.648,91€ m ²
Stands de feria	1.676,08€ m ²	2.525,85€ m ²	3.251,59€ m ²

USO DOCENTE

Centros universitarios - Centros de investigación - Museos - Bibliotecas	1.181,61€ m ²	1.315,14€ m ²	1.727,52€ m ²
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------



Academias - Guarderías - Colegios - 850,42€ m² 921,86€ m² 1.184,63€ m²
Institutos - Salas de exposiciones

USO SANITARIO

Hospitales - Clínicas - Grandes centros sanitarios 1.560,78€ m² 1.707,49€ m² 2.018,09€ m²
Ambulatorios - Centros médicos - Laboratorios - Consultorios - Centros de salud 1.204,05€ m² 1.293,15€ m² 1.520,72€ m²
Dispensarios - Botiquines 999,76€ m² 1.053,76€ m² 1.223,71€ m²

USO RELIGIOSO

Centros de culto - Iglesias - Sinagogas - Mezquitas 1.304,64€ m² 1.375,09€ m² 1.791,28€ m²
Capillas - Ermitas 978,10€ m² 1.095,47€ m² 1.428,03€ m²
Seminarios - Conventos - Centros parroquiales 892,20€ m² 972,50€ m² 1.231,24€ m²

USO FUNERARIO

Nichos sobre rasante 409,35€ m² 443,73€ m² 533,38€ m²
Nichos bajo rasante 512,26€ m² 555,29€ m² 667,47€ m²
Panteón familiar 1.214,88€ m² 1.675,32€ m² 2.429,76€ m²
Tanatorio - Crematorio 1.005,18€ m² 1.158,97€ m² 1.570,09€ m²

USO TRANSPORTES

Estación de trenes, buses, metro - Intercambiador 1.514,35€ m² 1.641,55€ m² 2.097,37€ m²

USO PENITENCIARIO

Cárcel - Prisión - Centro de menores 1.382,02€ m² 1.690,21€ m² 1.952,80€ m²

URBANIZACIÓN - OBRA CIVIL

Urbanización - Plaza - Parque - Cementerio 109,88€ m² 120,21€ m² 154,16€ m²

REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES

Con calidad básica Con calidad media Con calidad alta

Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	585,00€ m ²	651,10€ m ²	832,45€ m ²
Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	524,65€ m ²	583,93€ m ²	746,58€ m ²
Elevación o ampliación de planta, uso residencial	826,43€ m ²	895,85€ m ²	1.142,95€ m ²
Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura	633,76€ m ²	686,99€ m ²	876,49€ m ²



Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas	583,45€ m ²	632,46€ m ²	806,92€ m ²
Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura, fachadas y cubierta	511,49€ m ²	554,46€ m ²	707,39€ m ²
Sustitución de cubierta y forjado	312,62€ m ²	339,19€ m ²	394,84€ m ²
Sustitución de cubierta	153,99€ m ²	167,08€ m ²	194,63€ m ²
Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos (Medición de la superficie total de fachada)	272,38€ m ²	321,95€ m ²	411,84€ m ²
Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial (Medición de la superficie total de fachada)	144,71€ m ²	171,04€ m ²	218,80€ m ²

DEMOLICIONES

Demolición de edificio exento	57,26€ m ²
Demolición de edificio con un colindante	67,33€ m ²
Demolición de edificio con dos o más colindantes	71,97€ m ²

ANEJO 2.- Módulos. Costes de referencia no reflejados en el anexo 1.

- Demolición de cerramiento no ciego de parcela:
12'64 €/ml
- Demolición de cerramiento ciego de parcela:
23'96 €/m²
- Desmontaje de marquesina metálica para aparcamiento:
9'28 €/m²
- Demolición de pavimentos exteriores:
11'82 €/m²
- Demolición de piscina de uso privado:
210'98 €/m²

En Lorquí el día 23 de enero de 2024.—El Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz,



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

491 Aprobación provisional de ordenanza fiscal.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de enero de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento, transporte y recogida domiciliaria de basuras. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, a 30 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

492 Corrección de error en anuncio en BORM de 30 de diciembre de 2023.

Detectado error material en la publicación del BORM 300 de 30 de diciembre de 2023 relativo a la modificación de ordenanzas municipales, en el punto 3 referente a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, artículo 6.º; donde se señala 38,34 €/año debe decir 12,19 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 24 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

- 493 Anuncio de la Junta de Gobierno local de 19 de enero de 2024, adoptando acuerdo sobre el expediente Gral/0947/2023, para dejar sin efecto el anuncio 3130 publicado en el BORM n.º 114 de 19 de mayo de 2023.**

Detectado error material en la publicación del BORM 114 de 19 de mayo de 2023, relativo a la convocatoria de subvenciones ERRP Mula, la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024 adoptó acuerdo, en el expediente GRAL/0947/2023, para dejar sin efecto lo publicado en el anuncio en el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 24 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

494 Edicto padrón basuras del primer cuatrimestre-bimestres 1.º y 2.º de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 11 de enero de 2024, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras (Ordenanza Fiscal 1.7) correspondiente al 1^{er}. Cuatrimestre de 2024 (Bimestres 1.º y 2.º de 2024).

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 17 de enero de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**495 Emplazamiento a interesados en recurso contencioso-administrativo
n.º 36/2023.**

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo número 36/2023 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, a instancia de D. Diego Javier Pardo Jimeno, versando el procedimiento sobre urbanismo, y al haber resultado infructuosa la comunicación domiciliaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Administrativa, se le comunica, a fin de que como interesada en el mismo, si lo desea, pueda comparecer y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a partir de esta notificación:

Persona emplazada: D.ª Trifonia Quispe Mendoza.

San Javier, 22 de enero de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

496 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal.	23.233.065,47 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	26.148.950,00 euros
3	Gastos financieros.	613.815,91 euros
4	Transferencias corrientes	1.832.800,00 euros
5	Fondo de contingencia	120.000,00 euros
	Total Operaciones Corrientes	51.948.631,38 euros
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	9.675.697,55 euros
	Total Operaciones de Capital	9.675.697,55 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	61.624.328,93 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	2.301.809,93 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.301.809,93 euros
	TOTAL GENERAL	63.926.138,86 euros



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Capítulo	Descripción	Totales
	<u>Operaciones Corrientes</u>	
1	Impuestos Directos.	27.900.000,00 euros
2	Impuestos Indirectos.	1.616.971,34 euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.618.300,00 euros
4	Transferencias corrientes.	11.819.749,97 euros
5	Ingresos patrimoniales.	<u>5.295.420,00 euros</u>
	Total Operaciones Corrientes	54.250.441,31 euros
	<u>Operaciones de capital</u>	
7	Transferencias de capital	4.791.376,00 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	59.041.817,31 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	4.884.321,55 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.884.321,55 euros
	TOTAL GENERAL	63.926.138,86 euros

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Javier, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN		Cu bie rta s	Vac ant es	TO TA L	Código vinculado	puesto	Código (Situación)	plaza	Grupo/ Subgrupo
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (Grupo A/A1)									
1.1	Secretario/a.		1	0	1	STO-0/SE11F-01	F110.00.00.00 (CU)		A/A1
1.2	Interventor/a		0	1	1	INV-0/IN21F-01	F120.00.00.00 (V, CM)		A/A1
1.3	Tesorero/a		1	0	1	TES-0/TE31F-01	F130.00.00.00 (CU)		A/A1
SUBTOTAL 1		2	1	3					



2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL								
2.1		SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo A/A1)						
	2.1.1	Técnico Superior (TAG)	3	3	6	AJR-0/IN21F-02 LTD-0/RI00F-02 JAU-0/UR00F-01 AJR-0/UR00F-02 JNC-0/AG01F-01 ARI-0/RI00F-04	F211.00.01.00 (V, LI) F211.00.03.00 (CU) F211.00.04.00 (CU) F211.00.05.00 (CU) F211.00.06.00 (V, LI) F211.00.07.00 (V, LI)	A/A1
2.2		SUBESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A/A2)						
	2.2.1	Técnico gestión administración general	0	10	10	JUG-0/IN23F-01 JNP-0/AG05F-00 JUS-0/AG02F-01 TMH-0/RI01F-11 TMH-0/RI01F-03 JUG-0/TE33F-01 JUG-0/AG03F-01 TGE-0/AG01F-05 TGE-0/AG07F-01 TGE-0/AG08F-01	F221.00.01.00 (V, LI) F221.00.02.00 (V, PI) F221.00.03.00 (V, PI) F221.00.04.00 (V, PI) F221.00.05.00 (V, LI) F221.00.06.00 (V, LI) F221.00.07.00 (V, LI) F221.00.08.00 (V, LI) F221.00.09.00 (V, LI) F221.00.10.00 (V, LI)	A/A2
2.3		SUBESCALA ADMINISTRATIVA (Grupo C/C1)						
	2.3.1	Administrativo/a	11	13	24	JNA-0/SE13F-01 ADM-0/AG06F-03 JNR-0/SE14F-01 ADM-0/AG11F-01 ADM-0/DE01F-03 JNT-0/IN22F-02 ADM-0/UR02F-02 JTS-0/TE32F-01 ADM-0/UR03F-03 JSS-0/AS04F-01 ADM-0/AG01F-07 ADM-0/AG01F-02 JNS-0/AG02F-03 ADM-0/AG07F-05 JNP-0/AG05F-01 ADM-0/AG08F-03 ADM-0/AG10F-29 JNI-0/TE33F-03 ADM-0/RI01F-05 ADM-0/RI01F-06 JUB-0/UR02F-01 JNP-0/UR04F-01 JAM-0/SM02F-01 JNL-0/SM03F-01	F231.00.01.00 (CU) F231.00.02.00 (V, LI) F231.00.03.00 (V, PI) F231.00.04.00 (V, LI) F231.00.05.00 (V, PI) F231.00.06.00 (CU) F231.00.08.00 (V, PI) F231.00.09.00 (CU) F231.00.10.00 (V, LI) F231.00.11.00 (V, LI) F231.00.12.00 (V, PI) F231.00.13.00 (CU) F231.00.14.00 (CU) F231.00.15.00 (V, LI) F231.00.16.00 (CU) F231.00.17.00 (V, PI) F231.00.18.00 (V, FU) F231.00.20.00 (V, PI) F231.00.21.00 (CU) F231.00.22.00 (CU) F231.00.24.00 (CU) F231.00.27.00 (V, LI) F231.00.28.00 (CU) F231.00.29.00 (CU)	C/C1
2.4		SUBESCALA AUXILIAR (Grupo C/C2)						
	2.4.1	Auxiliar gestión administrativa	43	10	53	AGE-0/SE13F-03 AGE-0/SE13F-04 AGE-0/SE13F-05 AGE-0/SE14F-05 AGE-0/SE14F-06 AGE-0/SE14F-07 AGE-0/SE14F-08 AGE-0/IN21F-03 AGE-0/IN22F-03 AGE-0/IN22F-04 AGE-0/IN23F-04 AGE-0/IN23F-05 AGE-0/IN23F-06 AGE-0/TE32F-03 AGE-0/TE32F-04 AGE-0/TE33F-04 AGE-0/AG00F-05 AGE-0/AG01F-04 AGE-0/AG02F-05 AGE-0/AG02F-06	F241.00.01.00 (CU) F241.00.02.00 (CU) F241.00.03.00 (CU) F241.00.04.00 (CU) F241.00.05.00 (CU) F241.00.06.00 (CU) F241.00.07.00 (CU) F241.00.08.00 (V, LI) F241.00.09.00 (CU) F241.00.10.00 (CU) F241.00.11.00 (CU) F241.00.12.00 (CU) F241.00.13.00 (CU) F241.00.14.00 (CU) F241.00.15.00 (CU) F241.00.16.00 (CU) F241.00.17.00 (CU) F241.00.18.00 (CU) F241.00.19.00 (CU) F241.00.20.00 (V, LI)	C/C2



						AGE-0/AG02F-07 AGE-0/AG05F-03 AGE-0/AG05F-04 AGE-0/AG06F-05 AGE-0/AG08F-06 AGE-0/AG07F-04 AGE-0/AG07F-03 AGE-0/AG08F-02 AGE-0/DE01F-04 AGE-0/DE01F-05 AGE-0/DE01F-06 AGE-0/DE01F-07 AGE-0/AS04F-04 AGE-0/AS04F-05 AGE-0/AS04F-06 AGE-0/RI01F-10 AGE-0/RI04F-07 AGE-0/UR01F-12 AGE-0/UR02F-03 AGE-0/UR02F-04 AGE-0/UR02F-05 AGE-0/UR02F-04 AGE-0/UR02F-05 AGE-0/UR02F-06 AGE-0/RI04F-08 AGE-0/SM03F-02 AGE-0/SM03F-03 AGE-0/SM03F-04 AGE-0/SM31F-02 AGE-0/SM32F-05 AGE-0/SC01F-81 AGE-0/SC01F-82 SAC-0/SM03F-06		F241.00.21.00 (CU) F241.00.22.00 (CU) F241.00.23.00 (CU) F241.00.24.00 (CU) F241.00.25.00 (CU) F241.00.26.00 (CU) F241.00.27.00 (CU) F241.00.28.00 (V, LI) F241.00.29.00 (CU) F241.00.30.00 (CU) F241.00.31.00 (V, FU) F241.00.32.00 (CU) F241.00.33.00 (CU) F241.00.34.00 (V, LI) F241.00.35.00 (CU) F241.00.36.00 (CU) F241.00.37.00 (CU) F241.00.38.00 (CU) F241.00.39.00 (CU) F241.00.40.00 (CU) F241.00.41.00 (V, LI) F241.00.42.00 (CU) F241.00.43.00 (CU) F241.00.44.00 (CU) F241.00.45.00 (V, LI) F241.00.46.00 (CU) F241.00.47.00 (CU) F241.00.48.00 (V, LI) F241.00.49.00 (CU) F241.00.50.00 (V, LI) F241.00.51.00 (V, LI) F241.00.52.00 (CU) F241.00.53.00 (CU)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2.5	SUBESCALA SUBALTERNA (Grupo C2/AP)						
2.5.1.1	Oficial conserje	0	1	1	ECL-0/RI11F-01	F251.00.01.00 (V)	C/C2/AP
2.5.1.2	Ordenanza	1	0	1	ORD-0/RI11F-02	F251.00.02.00 (CU)	C/C2
2.5.2	Conserje	8	0	8	CMU-0/RI11F-04 CMU-0/RI11F-05 CMU-0/RI11F-06 CMU-0/RI11F-07 CMU-0/RI11F-08 CMU-0/RI11F-02 CMU-0/RI11F-09 CMU-0/RI11F-10	F252.00.03.00 (CU) F252.00.04.00 (CU) F252.00.05.00 (CU) F252.00.06.00 (CU) F252.00.07.00 (CU) F252.00.08.00 (CU) F252.00.09.00 (CU) F252.00.10.00 (CU)	AP
SUBTOTAL 2		66	37	103			

	3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL							
3.1	SUBESCALA TÉCNICA							
3.1.1	3.1.1.1	Técnico (Derecho)	Superior	1	2	3	JAG-0/AG00F-01 AJR-0/AS00F-02 AJR-0/AS01F-02	F311.01.01.00 (CU) F311.01.02.00 (V, FU) F311.01.03.00 (V, FU)
	3.1.1.2	Técnico (Arquitecto)	Superior	2	0	2	ARQ-0/UR01F-02 ARQ-0/UR01F-03	F311.02.01.00 (CU) F311.02.02.00 (CU)
	3.1.1.3	Técnico (Ingeniero)	Superior	1	3	4	ING-0/UR01F-04 ING-0/UR01F-05 ING-0/UR01-13 JOT-0/SM01F-01	F311.03.01.00 (CU) F311.03.02.00 (V, LI) F311.03.03.00 (V, LI) F311.03.04.00 (V, PI)
	3.1.1.4	Técnico (Psicólogo)	Superior	1	1	2	PSC-0/AS01F-03 PSC-0/AS01F-17	F311.04.01.00 (CU) F311.04.02.00 (V, LI)
	3.1.1.5	Técnico (Deportes)	Superior	0	1	1	JSD-0/DE00F-01	F311.05.01.00 (V, PI)



		3.1.1.6	Técnico Superior (Médico)	1	0	1	MED-0/DE05F-01	F311.06.01.00 (CU)	A/A1
		3.1.1.7	Téc. Superior Relaciones Laborales	1	1	2	000-0/AG00F-03 JRI-0/RI00F-01	F311.07.01.00 (V, PI) F311.07.02.00 (CU, AE)	A/A1
		3.1.1.8	Técnico Superior (Economista)	0	1	1	000-0/RI00F-03	F311.08.01.00 (V, PI)	A/A1
		3.1.1.9							
		3.1.1.10	Ingeniero (Caminos)	1	0	1	JSM-0/SM00F-01	F311.10.01.00 (CU)	A/A1
		3.1.1.11	Abogado	1	0	1	AJR-0/RI04F-01	F311.11.01.00 (CU, AE)	A/A1
SUBTOTAL 3.1.1				9	9	18			
		3.1.2		TÉCNICOS MEDIOS (Grupo A/A2)					
		3.1.2.1							
		3.1.2.2	Arquitecto Técnico	1	2	3	ART-0/UR01F-06 ART-0/UR01F-07 ART-0/UR01F-14	F312.02.01.00 (V, LI) F312.02.02.00 (CU) F312.02.03.00 (V LI)	A/A2
		3.1.2.3	Ingeniero Técnico	1	0	1	INT-0/SM01F-03	F312.03.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.4	Técnico en Turismo	2	1	3	TTM-0/AG04F-02 TTM-0/AG04F-03 TTM-0/AG04F-04	F312.04.01.00 (CU) F312.04.02.00 (CU) F312.04.03.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.5	Técnico en Archivos	1	0	1	TAR-0/SE12F-01	F312.05.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.6	Técnico Informático	1	0	1	JNN-0/RI03F-01	F312.06.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.7	Técnico Recursos Humanos	1	0	1	ATS-0/AG00F-02	F312.07.01.01 (CU, AE)	A/A2
		3.1.2.8	Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	2	3	TSP-0/RI02F-02 TSP-0/RI02F-03 IPG-0/SM00F-02	F312.08.01.00 (V, LI) F312.08.02.00 (V, PI) F312.08.03.00 (CU, AE)	A/A1/A2
		3.1.2.9							
		3.1.2.10							
		3.1.2.11	Técnico en Biblioteca	1	0	1	EBB-0/AG61F-01	F312.11.01.00 (CU, AE)	A/A2
		3.1.2.12	Educador Social	1	2	3	ESO-0/AS01F-12 ESO-0/AS01F-13 ESO-0/AS01F-14	F312.12.01.00 (CU) F312.12.02.00 (V, FU) F312.12.03.00 (V, FU)	A/A2
		3.1.2.13	Trabajador Social	0	10	10	TRS-0/AS01F-15 TRS-0/AS01F-04 TRS-0/AS01F-05 TRS-0/AS01F-06 TRS-0/AS01F-07 TRS-0/AS01F-08 TRS-0/AS01F-09 TRS-0/AS01F-10 TRS-0/AS01F-11 TRS-0/AS02F-16	F312.13.01.00 (V, LI, PR) F312.13.02.00 (V, FU) F312.13.03.00 (V, FU) F312.13.04.00 (V, FU) F312.13.05.00 (V, FU) F312.13.06.00 (V, FU) F312.13.07.00 (V, FU) F312.13.08.00 (V, FU) F312.13.09.00 (V, FU) F312.13.10.00 (V, FU)	A/A2
		3.1.2.14	Técnico tesorería	1	0	1	ITL-0/TE31F-02	F312.14.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.15	Ingeniero obras públicas	0	1	1	IOP-0/SM01F-02	F312.15.01.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.16	Técnico medio ambiente	0	1	1	JMA-0/UR03F-01	F312.16.01.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.17	Técnico deportivo	2	1	3	CDE-0/DE02F-01 CAA-0/DE03F-01 CDE-0/DE04F-01	F312.17.01.00 (V FU) F312.17.02.00 (CU) F312.17.03.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.18	Técnicos jurídicos	0	2	2	TJR-0/UR00F-02 TJR-0/UR00F-03	F312.18.01.00 (V LI) F312.18.02.00 (V LI)	A/A2
SUBTOTAL 3.1.2				13	22	35			



3.1.3		TÉCNICOS SUPERIORES (FORMACIÓN PROFESIONAL) (Grupo B)								
	3.1.3.1			0	4	4	TMA-0/UR04F-03 DEL-B/SM01F-06 JUC-0/IN22F-01 DEL-B/SM01F-07	F313.01.01.00 (V, LI) F313.01.02.00 (V, PI) F313.01.03.00 (V, PI) F313.01.04.00 (V, LI)	B	
SUBTOTAL 3.1.3			0	4	4					
3.1.4		TÉCNICOS AUXILIARES (Grupo C/C1 y C2)								
	3.1.4.1	Técnico Auxiliar de Informática		1	3	4	TAI-0/RI03F-02 TAI-0/RI03F-03 TAI-0/RI03F-04 ATT-0/RI03F-05	F314.01.01.00 (CU) F314.01.02.00 (CU) F314.01.03.00 (V, LI) F314.01.04.00 (V, PI)	C/C1	
	3.1.4.2	Técnico Auxiliar de Riesgos Laborales		1	0	1	TIP-0/RI02F-03	F314.02.01.00 (CU)	C/C1	
	3.1.4.3	Técnico Auxiliar Deportes		2	0	2	TDP-0/DE02F-02 TDP-0/DE02F-03	F314.03.03.00 (CU) F314.03.04.00 (CU)	C/C1	
	3.1.4.4	Técnico Auxiliar Urbanismo		0	1	1	ATU-0/UR01F-08	F314.06.01.00 (V, PI)		
	3.1.4.5	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos		3	3	6	HAN-0/RI01F-04 TAH-0/RI01F-07 TAH-0/RI01F-08 TAH-0/RI01F-09 TAH-0/RI01F-12 TAH-0/RI01-13	F314.05.01.00 (CU) F314.05.02.00 (CU) F314.05.03.00 (CU) F314.05.04.00 (V, LI) F314.05.05.00 (V, LI) F314.05.06.00 (V, PI)	C/C1	
	3.1.4.6	Técnico Delineante Auxiliar		1	0	1	DEL-0/SM01F-05	F314.06.02.00 (CU)	C/C1	
	3.1.4.7									
	3.1.4.8	Técnico informática auxiliar		0	1	1	ATT-0/RI03F-06	F314.08.00.00 (V, FU)	C/C2	
SUBTOTAL 3.1.4			8	8	16					
3.2		SUBSCALE SERVICIOS ESPECIALES								
	3.2.1	POLICÍA LOCAL								
	3.2.1.10	ESCALA SUPERIOR POLICÍA LOCAL								
		3.2.1.10.1	Comisario	0	1	1	OPA-0/SC01F-01	F321.10.01.01 (V, LI)	A/A1	
		3.2.1.20	ESCALA EJECUTIVA POLICÍA LOCAL							
		3.2.1.20.1	Inspector	3	0	3	SPL-0/SC01F-02 SPL-0/SC01F-03 SPL-0/SC01F-04	F321.20.01.01 (CU) F321.20.01.02 (CU) F321.20.01.03 (CU)	A/A2	
		3.2.1.30	ESCALA BÁSICA POLICÍA LOCAL							
		3.2.1.30.1	Subinspector	4	2	6	CPL-0/SC01F-07 CPL-0/SC01F-08 CPL-0/SC01F-09 CPL-0/SC01F-10 CPL-0/SC01F-11 CPL-0/SC01F-12	F321.30.01.01 (V, PI) F321.30.01.02 (V, PI) F321.30.01.03 (CU) F321.30.01.04 (CU) F321.30.01.05 (CU) F321.30.01.06 (CU)	B	
		3.2.1.30.2	Subinspector	1	0	1	CPL-0/SC01F-13	F321.30.02.01 (CU, AE)	C/C1	
		3.2.1.30.3	Agente	58	3	61	APL-0/SC01F-20 APL-0/SC01F-21 APL-0/SC01F-22 APL-0/SC01F-23 APL-0/SC01F-24 APL-0/SC01F-25 APL-0/SC01F-26 APL-0/SC01F-27 APL-0/SC01F-28 APL-0/SC01F-29	F321.30.03.01 (CU) F321.30.03.02 (CU) F321.30.03.03 (CU) F321.30.03.04 (CU) F321.30.03.05 (CU) F321.30.03.06 (CU) F321.30.03.07 (CU) F321.30.03.08 (CU) F321.30.03.09 (CU) F321.30.03.10 (CU)	C/C1	



								APL-0/SC01F-30	F321.30.03.11 (CU)		
								APL-0/SC01F-31	F321.30.03.12 (CU)		
								APL-0/SC01F-32	F321.30.03.13 (CU)		
								APL-0/SC01F-33	F321.30.03.14 (V, LI)		
								APL-0/SC01F-34	F321.30.03.15 (CU)		
								APL-0/SC01F-35	F321.30.03.16 (CU)		
								APL-0/SC01F-36	F321.30.03.17 (CU)		
								APL-0/SC01F-37	F321.30.03.18 (CU)		
								APL-0/SC01F-38	F321.30.03.19 (CU)		
								APL-0/SC01F-39	F321.30.03.20 (CU)		
								APL-0/SC01F-40	F321.30.03.21 (CU)		
								APL-0/SC01F-41	F321.30.03.22 (CU)		
								APL-0/SC01F-42	F321.30.03.23 (CU)		
								APL-0/SC01F-43	F321.30.03.24 (CU)		
								APL-0/SC01F-44	F321.30.03.25 (CU)		
								APL-0/SC01F-45	F321.30.03.26 (CU)		
								APL-0/SC01F-46	F321.30.03.27 (CU)		
								APL-0/SC01F-47	F321.30.03.28 (CU)		
								APL-0/SC01F-48	F321.30.03.29 (CU)		
								APL-0/SC01F-49	F321.30.03.30 (CU)		
								APL-0/SC01F-50	F321.30.03.31 (CU)		
								APL-0/SC01F-51	F321.30.03.32 (CU)		
								APL-0/SC01F-52	F321.30.03.33 (CU)		
								APL-0/SC01F-53	F321.30.03.34 (CU)		
								APL-0/SC01F-54	F321.30.03.35 (CU)		
								APL-0/SC01F-55	F321.30.03.36 (CU)		
								APL-0/SC01F-56	F321.30.03.37 (CU)		
								APL-0/SC01F-57	F321.30.03.38 (CU)		
								APL-0/SC01F-58	F321.30.03.39 (CU)		
								APL-0/SC01F-59	F321.30.03.40 (CU)		
								APL-0/SC01F-60	F321.30.03.41 (CU)		
								APL-0/SC01F-61	F321.30.03.42 (CU)		
								APL-0/SC01F-62	F321.30.03.43 (CU)		
								APL-0/SC01F-63	F321.30.03.44 (CU)		
								APL-0/SC01F-64	F321.30.03.45 (CU)		
								APL-0/SC01F-65	F321.30.03.46 (CU)		
								APL-0/SC01F-66	F321.30.03.47 (CU)		
								APL-0/SC01F-67	F321.30.03.48 (CU)		
								APL-0/SC01F-68	F321.30.03.49 (CU)		
								APL-0/SC01F-69	F321.30.03.50 (CU)		
								APL-0/SC01F-70	F321.30.03.51 (CU)		
								APL-0/SC01F-71	F321.30.03.52 (CU)		
								APL-0/SC01F-72	F321.30.03.53 (CU)		
								APL-0/SC01F-73	F321.30.03.54 (CU)		
								APL-0/SC01F-74	F321.30.03.55 (V, LI)		
								APL-0/SC01F-75	F321.30.03.56 (CU)		
								APL-0/SC01F-76	F321.30.03.57 (CU)		
								APL-0/SC01F-77	F321.30.03.58 (CU)		
								APL-0/SC01F-78	F321.30.03.59 (V, LI)		
								APL-0/SC01F-79	F321.30.03.60 (V, LI)		
								APL-0/SC01F-80	F321.30.03.61 (V, LI)		
			3.2.1.30.4	Cabo Policía Local	1	0	1	INP-0/UR04F-04	F321.30.04.01 (C, AE)	C/C1	
			SUBTOTAL 3.2.1		67	6	73				
	3.2.2			COMETIDOS ESPECIALES							
			3.2.2.1								
			3.2.2.2	Técnico de Educación	1	0	1	TED-0/AG06F-02	F322.02.02.01 (C, AE)	A/A2	
			3.2.2.3								
			3.2.2.4								
			3.2.2.5	Técnico protección civil	0	1	1	JPC-0/SC02F-01	F322.02.05.01 (V, PI)	A/A2	
			3.2.2.6	Téc. Agente de Desarrollo Local	1	1	2	JAD-0/RI04F-02 ADL-0/RI04F-01	F322.02.06.01 (CU) F322.02.07.01 (V, LI)	A/A2	



		3.2.2.7	Técnico Auxiliar	3	0	3	TAA-0/AG02F-05 INJ-0/AG03F-03 TAA-0/AG03F-02	F322.02.07.01 (CU, AE) F322.02.07.02 (CU, AE) F322.02.07.03 (CU, AE)	C/C1	
		3.2.2.8	Técnico Auxiliar de Empleo	0	1	1	AXE-1/RI04F-04	F322.02.08.00 (V, PI)	C/C1	
		3.2.2.9	Técnico auxiliar festejos	0	1	1	COF-0/AG07F-02	F322.02.09.00 (V, LI)	C/C1	
		3.2.2.19	Técnico Auxiliar Cultura	0	1	1	COC-0/AG08F-2	F322.02.19.04 (V, LI)	C/C1	
		3.2.2.10	Técnico Auxiliar de Empleo	2	0	2	AXE-0/RI04F-05 AXE-0/RI04F-06	F322.02.10.01 (CU) F322.02.10.02 (CU)	C/C2	
		3.2.2.11	Informador Juvenil	2	0	2	AGE-0/AG01F-05 INJ-0/AG03F-04	F322.02.11.01 (CU) F322.02.11.02 (CU)	C/C2	
		3.2.2.12	Auxiliar Bibliotecas	3	2	5	ABL-0/AG61F-07 ABL-0/AG61F-08 ABL-0/AG61F-09 ABL-0/AG61F-10 ABL-0/AG61F-11	F322.02.12.01 (FU) F322.02.12.02 (FU) F322.02.12.03 (CU) F322.02.12.04 (CU) F322.02.12.05 (CU)	C/C2	
		3.2.2.13	Auxiliar Locutor	2	0	2	AMI-0/AL01F-01 AGE-0/AG05F-05	F322.02.13.01 (CU, AE) F322.02.13.02 (CU, AE)	C/C2	
		3.2.2.14	Oficial inspector	3	0	3	INP-0/AG02F-08 INP-0/UR05F-04 INP-0/UR05F-05	F322.02.14.01 (CU, AE) F322.02.14.02 (CU, AE) F322.02.14.03 (CU, AE)	C/C2	
		3.2.2.15	Técnico Auxiliar de RRHH	1	0	1	AGE-0/UR02F-06	F322.02.15.01 (CU, AE)	C/C2	
		3.2.2.16								
		3.2.2.17	Técnico Auxiliar Urbanismo	1	0	1	ATU-0/UR01F-10	F322.02.17.01 (CU)	C/C2	
		3.2.2.18	Auxiliar Información Turística	0	4	4	AIT-0/AG04F-05 AIT-0/AG04F-06 AIT-0/AG04F-07 AIT-0/AG04F-08	F322.02.18.01 (V, FU) F322.02.18.02 (V, FU) F322.02.18.03 (V, FU) F322.02.18.04 (V, LI)	C/C2	

SUBTOTAL 3.2.2

19 11 30

	3.2. 3		PERSONAL DE OFICIOS									
		3.2.3.1		ENCARGADOS (Grupo C/C1 y C2)								
			3.2.3.1.1	Encargados	0	6	6	SUP-0/SM31F-27 ESM-0/SM31F-01 ESM-L/SM32F-01 ATU-0/UR01F-09 GSA-0/AG02F-02 GED-0/AG06F-04	F323.01.01.00 (V, LI) F323.01.01.01 (V, PI) F323.01.01.02 (V, PI) F323.01.01.03 (V, PI) F323.01.01.04 (V, LI) F323.01.01.05 (V, PI)	C/C1 C/C1/C2 C/C1/C2 C/C1/C2 C/C1/C2 C/C1/C2		
			3.2.3.1.2	Encargados	2	2	4	EID-0/DE04F-02 TAS-0/UR31F-11 ESM-0/SM31F-03 CSM-0/SM32F-03	F323.01.02.01 (V, LI) F323.01.02.02 (CU) F323.01.02.03 (V, PI) F323.01.02.05 (CU)	C/C2		
		3.2.3.2		MAESTROS (Grupo C/C1)								
		3.2.3.3		OFICIALES (Grupo C/C2)								
			3.2.3.3.1	Oficial	8	10	18	CSO-0/AL01F-02 OMI-0/DE04F-06 OMI-0/DE04F-07	F323.03.01.01 (CU) F323.03.01.04 (V, FU) F323.03.01.05 (V, FU)	C/C2		



							OMI-0/DE04F-08 OJM-0/SM02F-03 AMA-B/SM02F-04 CLV-0/SM31F-04 FON-0/SM31F-05 FON-0/SM31F-06 CON-A/SM31F-07 CON-A/SM31F-08 OSM-0/SM31F-10 OSM-0/SM31F-11 OSM-0/SM31F-12 OSM-0/SM31F-13 OSM-0/SM31F-14 OSM-0/SM31F-15 OSM-0/SM31F-16 OEJ-0/SM31F-20 OSM-0/SM32F-06 OSM-0/SM32F-07	F323.03.01.06 (V, FU) F323.03.01.07 (CU) F323.03.01.08 (CU) F323.03.01.09 (V, PI) F323.03.01.10 (V, LI) F323.03.01.11 (V, PI) F323.03.01.12 (CU) F323.03.01.13 (CU) F323.03.01.14 (CU) F323.03.01.15 (CU) F323.03.01.16 (V, PI) F323.03.01.17 (V, PI) F323.03.01.18 (V, PI) F323.03.01.19 (V, FU) F323.03.01.20 (V, FU) F323.03.01.21 (V, PI) F323.03.01.23 (CU) F323.03.01.24 (V, LI)			
			3.2.3.3.2	Oficial conductor	1	2	3	CON-D/UR03F-08 CON-B/SM32F-08 CON-A/SM32F-09	F323.03.02.01 (V, PI) F323.03.02.02 (V, LI) F323.03.02.03 (CU)	C/C2	
			3.2.3.4	AYUDANTES (C/C2)							
			3.2.3.4.1	Auxiliar de servicios múltiples	1	0	1	OEJ-0/SM31F-19	F323.04.01.01 (CU)	C/C2	
			3.2.3.4.2	Auxiliar de mantenimiento y oficios	4	2	6	OEM-0/UR03F-06 OEM-0/UR03F-07 OSM-0/SM31F-17 OSM-0/SM31F-18 OEJ-0/SM31F-22 OEJ-0/SM31F-23	F323.04.02.01 (V, FU) F323.04.02.02 (V, FU) F323.04.02.03 (CU) F323.04.02.04 (CU) F323.04.02.05 (CU) F323.04.02.06 (CU)	C/C2	
			3.2.3.5	OPERARIOS							
			3.2.3.5.1	Conductor	1	1	2	CON-D/UR03F-09 CON-A/SM32F-11	F323.05.01.01 (CU AE) F323.05.01.02 (V, LI)	AP	
			3.2.3.5.2	Operario conductor	1	0	1	OSM-0/SM31F-25	F323.05.02.01(CU, AE)	AP	
			3.2.3.5.3	Operario	6	2	8	OBL-0/AG08F-07 PEI-0/DE04F-10 PEI-0/DE04F-11 PEI-0/DE04F-12 OSP-0/UR03F-10 OEJ-0/SM31F-24 PEI-0/DE03F-03 PEI-0/DE03F-04	F323.05.03.01 (CU) F323.05.03.02 (CU) F323.05.03.03 (CU) F323.05.03.04 (CU) F323.05.03.05 (CU) F323.05.03.06 (CU) F323.05.03.08 (V,LI) F323.05.03.09 (V,LI)	AP	
			SUBTOTAL 3.2.3			24	25	49			

A) RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
SUBTOTAL 1	2	1	3
SUBTOTAL 2	66	37	103
SUBTOTAL 3.1.1	9	9	18
SUBTOTAL 3.1.2	13	22	35
SUBTOTAL 3.1.3	0	4	4
SUBTOTAL 3.1.4	8	8	16
SUBTOTAL 3.2.1	67	6	73
SUBTOTAL 3.2.2	19	11	30
SUBTOTAL 3.2.3	24	25	49
TOTALES	208	123	331

**B) PERSONAL EVENTUAL****B) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN			Cubierta s	Vacante s	Total	Grupo	Código puestos	Código plaza
	1.	Administrativo	1	0	0	C1	JGA-0/AL01PE-01	E100.00.00.00 (C)
	2.	Secretaría	1	0	0	C1	STA-0/AL01PE-02	E200.00.00.00 (C)
	3.	Secretaría	1	0	0	C1	ORA-0/AL01PE-03	E300.00.00.00 (C)
SUBTOTAL			3	0	0			

C) PERSONAL LABORAL**C) PERSONAL LABORAL**

Grupo cotizaci ón *	Grupo equivale nte **	DENOMINACIÓN		Cubiert as	Vaca ntes	Total	Código puesto	Código plaza		
C-1. De actividad permanente y dedicación completa										
C-1.A. Personal Administración especial. Técnicos										
1	A1	01	Asesor Jurídico	2	1	3	AJR-0/AS00L-01 AJR-0/AS00L-01 AJR-0/AS01L-01	LC1A.01.01.01 (V, LI) LC1A.01.01.02 (CU) LC1A.01.01.03 (CU)		
1	A1	02	Psicólogo	0	1	1	PSC-0/AS01L-02	LC1A.02.01.01 (V, LI)		
2	A2	03	Trabajador Social	7	2	9	TRS-0/AS01L-01 TRS-0/AS01L-02 TRS-0/AS01L-03 TRS-0/AS01L-04 TRS-0/AS01L-05 TRS-0/AS01L-06 TRS-0/AS01L-07 TRS-0/AS01L-08 TRS-0/AS01L-03	LC1A.03.01.01 (CU) LC1A.03.01.02 (V, LI, PR) LC1A.03.01.03 (V, LI) LC1A.03.01.04 (V, LI) LC1A.03.01.05 (CU) LC1A.03.01.06 (CU) LC1A.03.01.07 (CU) LC1A.03.01.08 (V, LI, PR) LC1A.03.01.09 (CU)		
2	A2	04	Educador Social	2	1	3	ESO-0/AS01L-09 ESO-0/AS01L-10 ESO-0/AS01L-01	LC1A.04.01.01 (CU) LC1A.04.01.02 (V, LI, PR) LC1A.04.01.03 (CU)		
2	A2	05	Técnico Deportivo	1	0	1	CDE-0/DE02L-01	LC1A.05.01.01 (CU)		
3	B	06	Técnico Grado superior	0	2	2	CPC-0/SC01L-01 CPC-0/SC01L-02	LC1A.06.01.01 (V, PI) LC1A.06.01.02 (V, PI)		
		05								
5	C1	08	Traductor-Mediador	2	0	2	TRM-0/AS01L-11 TRM-0/AS01L-12	LC1A.08.01.01 (CU) LC1A.08.01.02 (CU)		
5	C1	09	Técnico Deportivo	3	0	3	TDP-A/DE02L-02 TDP-A/DE02L-03 TDP-C/DE02L-04	LC1A.09.01.01 (CU) LC1A.09.01.02 (CU) LC1A.09.01.03 (CU)		
5	C1	10	Técnico Auxiliar de Protección Civil	0	21	21	ORC-0/SC01L-22 ORC-0/SC01L-23 ORC-0/SC01L-24 ORC-0/SC01L-25 ORC-0/SC01L-26 ORC-0/SC01L-27 CPC-0/SC01L-03 CPC-0/SC01L-04 AEM-0/SC01L-05 AEM-0/SC01L-06 AEM-0/SC01L-07 AEM-0/SC01L-08 AEM-0/SC01L-09 AEM-0/SC01L-10 AEM-0/SC01L-11 AEM-0/SC01L-12 AEM-0/SC01L-13 AEM-0/SC01L-14 AEM-0/SC01L-15	LC1A.10.01.01 (V, PI) LC1A.10.01.02 (V, PI) LC1A.10.01.03 (V, PI) LC1A.10.01.04 (V, PI) LC1A.10.01.05 (V, PI) LC1A.10.01.06 (V, PI) LC1A.11.01.01 (V, LI) LC1A.11.01.02 (V, LI) LC1A.11.01.03 (V, LI) LC1A.11.01.04 (V, LI) LC1A.11.01.05 (V, LI) LC1A.11.01.06 (V, LI) LC1A.11.01.07 (V, LI) LC1A.11.01.08 (V, LI) LC1A.11.01.09 (V, LI) LC1A.11.01.10 (V, LI) LC1A.11.01.11 (V, LI) LC1A.11.01.12 (V, PI) LC1A.11.01.13 (V, PI)		



							AEM-0/SC01L-16 AEM-0/SC01L-17	LC1A.11.01.14 (V, PI) LC1A.11.01.15 (V, PI)
7	C2	12	Auxiliar Recepcionista	2	0	2	ARC-M/AG02L-01 ARC-M/AG02L-02	LC1A.12.01.01 (CU, AE) LC1A.12.01.02 (CU, AE)
7	C2	13	Operadores de Radio y Control	6	0	6	ORC-0/SC01L-28 ORC-0/SC01L-29 ORC-0/SC01L-30 ORC-0/SC01L-31 ORC-0/SC01L-32 ORC-0/SC01L-33	LC1A.13.01.01 (CU, AE) LC1A.13.01.02 (CU, AE) LC1A.13.01.03 (CU, AE) LC1A.13.01.04 (CU, AE) LC1A.13.01.05 (CU, AE) LC1A.13.01.06 (CU, AE)
7	C2	14	Técnico Auxiliar de Protección Civil	4	0	4	AEM-0/SC01L-18 AEM-0/SC01L-19 AEM-0/SC01L-20 AEM-0/SC01L-21	LC1A.14.01.01 (CU, AE) LC1A.14.01.02 (CU, AE) LC1A.14.01.03 (CU, AE) LC1A.14.01.04 (CU, AE)
		15						
7	C2	16	Auxiliar Bibliotecas	2	0	2	ABL-0/AG61L-01 ABL-0/AG61L-02	LC1A.16.01.01 (CU, AE) LC1A.16.01.02 (CU, AE)
7	C2	17	Auxiliar Técnico Informática	1	0	1	ATT-0/RI03L-01	LC1A.17.01.01 (CU, AE)
7	C2	18	Auxiliar Información Turística	3	0	3	AIT-0/AG04L-01 AIT-0/AG04L-02 AIT-0/AG04L-03	LC1A.18.01.01 (CU, AE) LC1A.18.01.02 (CU, AE) LC1A.18.01.03 (CU, AE)
SUBTOTAL C.1.A				35	28	63		
			C-1.B. Personal Administración especial. Personal de Oficios					
8	C2	01	Oficial	2	28	30	AAL-0/SM31L-01 OMI-0/DE04L-01 OMI-0/DE04L-02 OMI-0/DE04L-03 OMI-0/DE04L-04 OPJ-0/SM31L-03 OPJ-0/SM31L-04 OPG-0/SM31L-05 FON-0/SM31L-06 OSM-0/SM31L-07 OSM-0/SM31L-08 OSM-0/SM31L-09 OSM-0/SM31L-10 OSM-0/SM31L-11 OSM-0/SM31L-12 OSM-0/SM31L-13 CON-B/SM31L-17 CON-B/SM31L-18 CON-B/SM31L-19 JEJ-0/SM31L-20 CON-B/SM32L-04 CON-B/SM32L-05 CON-B/SM32L-06 CON-B/SM32L-07 OSM-0/SM32L-08 OSM-0/SM32L-09 OSM-0/SM32L-10 OSM-0/SM32L-11 OSM-0/SM32L-12 OMA-0/SM32L-13	LC1B.01.01.00 (V, PI) LC1B.01.01.01 (V, PI) LC1B.01.01.02 (V, PI) LC1B.01.01.03 (V, PI) LC1B.01.01.04 (V, PI) LC1B.01.01.04 (V, PI) LC1B.01.01.05 (V, PI) LC1B.01.01.06 (V, PI) LC1B.01.01.07 (V, PI) LC1B.01.01.08 (CU) LC1B.01.01.09 (V, PI) LC1B.01.01.10 (V, PI) LC1B.01.01.11 (V, PI) LC1B.01.01.12 (V, PI) LC1B.01.01.13 (V, PI) LC1B.01.01.14 (V, PI) LC1B.01.01.15 (V, PI) LC1B.01.01.16 (V, PI) LC1B.01.01.17 (V, PI) LC1B.01.01.18 (V, PI) LC1B.01.01.19 (V, PI) LC1B.01.01.20 (V, PI) LC1B.01.01.21 (V, PI) LC1B.01.01.22 (V, PI) LC1B.01.01.23 (V, PI) LC1B.01.01.24 (V, PI) LC1B.01.01.25 (V, PI) LC1B.01.01.26 (V, PI) LC1B.01.01.27 (V, PI) LC1B.01.01.28 (V, PI)
8	C2	02	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	3	0	3	OSM-0/UR03L-01 OSM-0/UR03L-02 OPJ-0/SM31L-02	LC1B.02.01.01 (CU) LC1B.02.01.02 (CU) LC1B.02.01.03 (CU)
8	C2	03	Operario	4	0	4	CON-B/SM31L-15 CON-B/SM32L-01 CON-B/SM32L-02 CON-B/SM32L-03	LC1B.03.01.01 (CU, AE) LC1B.03.01.02 (CU, AE) LC1B.03.01.03 (CU, AE) LC1B.03.01.04 (CU, AE)
8	C2	04	Conductor de maquinaria	1	0	1	CON-B/SM31L-16	LC1B.04.01.01 (CU)
6	AP	05	Ayudante	1	0	1	CMU-1/RI11L-03	LC1B.05.01.01 (CU, AE)
6	AP	06	Operario	3	0	3	CMU-1/RI11L-02 CMU-1/RI11L-05 OSP-0/UR03L-05	LC1B.06.01.01 (CU, AE) LC1B.06.01.02 (CU, AE) LC1B.06.01.03 (CU, AE)
9	AP	07	Ayudante	1	0	1	AXO-0/SM31L-29	LC1B.07.01.01 (CU, AE)
9	AP	08	Conductor	1	0	1	OSM-0/SM32L-17	LC1B.08.01.01 (CU, AE)
9	AP	09	Conductor de maquinaria	1	0	1	CON-B/SM32L-20	LC1B.09.01.02 (CU, AE)
9	AP	10	Operario	37	0	37	PEI-0/DE04L-05	LC1B.10.01.02 (CU)



							PEI-0/DE04L-06 PEI-0/DE04L-08 CMU-0/RI11L-36 PEI-0/DE04L-09 OSP-0/UR03L-06 OSP-0/UR03L-07 OPJ-0/SM31L-21 CON-B/SM31L-22 CON-B/SM31L-23 OSP-0/SM31L-24 OSM-0/SM31L-26 OSM-0/SM31L-27 OSM-0/SM31L-28 AYG-0/SM31L-30 AYU-0/SM31L-31 ASM-0/SM31L-32 ASM-0/SM31L-51 OSP-0/SM31L-34 OSP-0/SM31L-38 OSP-0/SM31L-39 OSP-0/SM31L-41 OSP-0/SM31L-42 OSP-0/SM31L-43 OSP-0/SM31L-44 OSP-0/SM31L-45 OSP-0/SM31L-46 OSP-0/SM31L-47 OSM-0/SM32L-14 OSM-0/SM32L-15 OSM-0/SM32L-16 OMA-0/SM32L-18 CON-B/SM32L-19 CON-B/SM32L-21 OSP-0/SM32L-23 OSP-0/SM32L-24 OSP-0/SM32L-28	LC1B.10.01.03 (CU) LC1B.10.01.05 (CU) LC1B.10.01.04 (CU) LC1B.10.01.06 (CU) LC1B.10.01.07 (CU) LC1B.10.01.08 (CU) LC1B.10.01.10 (CU) LC1B.10.01.11 (CU) LC1B.10.01.12 (CU) LC1B.10.01.13 (CU) LC1B.10.01.14 (CU) LC1B.10.01.15 (CU) LC1B.10.01.16 (CU) LC1B.10.01.17 (CU) LC1B.10.01.18 (CU) LC1B.10.01.19 (CU) LC1B.10.01.20 (CU) LC1B.10.01.21 (CU) LC1B.10.01.23 (CU) LC1B.10.01.24 (CU) LC1B.10.01.25 (CU) LC1B.10.01.26 (CU) LC1B.10.01.27 (CU) LC1B.10.01.28 (CU) LC1B.10.01.29 (CU) LC1B.10.01.30 (CU) LC1B.10.01.31 (CU) LC1B.10.01.32 (CU) LC1B.10.01.33 (CU) LC1B.10.01.34 (CU) LC1B.10.01.35 (CU) LC1B.10.01.36 (CU) LC1B.10.01.37 (CU) LC1B.10.01.38 (CU) LC1B.10.01.39 (CU) LC1B.10.01.40 (CU)
10	AP	11	Operario	9	2	11	CMU-1/RI11L-01 CMU-1/RI11L-04 OSP-0/UR03L-08 OSM-0/SM31L-25 OSP-0/SM31L-36 OSP-0/SM31L-37 OSP-0/SM31L-48 OSP-0/SM31L-49 OSP-0/SM31L-50 OSP-0/SM32L-25 OSP-0/SM32L-26	LC1B.11.01.01 (CU) LC1B.11.01.02 (CU) LC1B.11.01.03 (CU) LC1B.11.01.04 (V, LI) LC1B.11.01.05 (CU) LC1B.11.01.06 (CU) LC1B.11.01.08 (CU) LC1B.11.01.09 (CU) LC1B.11.01.10 (CU) LC1B.11.01.11 (V, LI) LC1B.11.01.12 (CU)
9	AP	12	Operario Conductor	1	0	1	ASM-0/SM32L-22	LC1B.12.01.01 (CU)
9	AP	13	Limpiadora	4	0	4	CMU-1/RI11L-06 CMU-1/RI11L-07 CMU-1/RI11L-08 CMU-1/RI11L-34	LC1B.13.01.01 (CU) LC1B.13.01.02 (CU) LC1B.13.01.03 (CU) LC1B.13.01.04 (CU)
10	AP	14	Limpiadora	22	2	24	OPL-0/RII1L-10 OPL-0/RII1L-11 OPL-0/RII1L-12 OPL-0/RII1L-13 OPL-0/RII1L-14 OPL-0/RII1L-15 OPL-0/RII1L-16 OPL-0/RII1L-17 OPL-0/RII1L-19 OPL-0/RII1L-20 OPL-0/RII1L-21 OPL-0/RII1L-22 OPL-0/RII1L-23 OPL-0/RII1L-24 OPL-0/RII1L-25 OPL-0/RII1L-26 OPL-0/RII1L-27 OPL-0/RII1L-28 OPL-0/RII1L-29 OPL-0/RII1L-30 OPL-0/RII1L-31 OPL-0/RII1L-32 OPL-0/RII1L-33 OPL-0/RII1L-35	LC1B.14.01.01 (CU) LC1B.14.01.02 (CU) LC1B.14.01.03 (CU) LC1B.14.01.04 (CU) LC1B.14.01.05 (CU) LC1B.14.01.06 (CU) LC1B.14.01.07 (CU) LC1B.14.01.08 (CU) LC1B.14.01.10 (CU) LC1B.14.01.11 (CU) LC1B.14.01.12 (CU) LC1B.14.01.13 (CU) LC1B.14.01.14 (CU) LC1B.14.01.15 (CU) LC1B.14.01.16 (CU) LC1B.14.01.17 (CU) LC1B.14.01.18 (CU) LC1B.14.01.19 (CU) LC1B.14.01.20 (CU) LC1B.14.01.21 (V, LI) LC1B.14.01.22 (CU) LC1B.14.01.23 (V, LI) LC1B.14.01.24 (CU) LC1B.14.01.25 (V, LI)
SUBTOTAL C.1.B				90	32	122		



C.1.C. Personal Administración especial. Personal de Cometidos Especiales								
I	A1	01	Profesor de Música (Técnico G/S)	22	3	25	DCP-0/AG63L-01 JEC-0/AG63L-05 SCP-0/AG63L-06 PFU-0/AG63L-07 PFP-0/AG63L-08 PFG-0/AG63L-09 PFF-0/AG63L-10 PFB-0/AG63L-11 PFP-0/AG63L-12 PFL-0/AG63L-13 PFV-0/AG63L-14 PFR-0/AG63L-15 PFG-0/AG63L-16 PFI-0/AG63L-17 PFV-0/AG63L-18 PFE-0/AG63L-19 PFX-0/AG63L-20 PFP-0/AG63L-21 PFM-0/AG63L-22 PFT-0/AG63L-23 PFL-0/AG63L-24 PFO-0/AG63L-25 PFC-0/AG63L-26 PFH-0/AG63L-27 PCT-0/AG63L-28	LC1C.01.01.01 (CU) LC1C.01.01.02 (CU) LC1C.01.01.03 (V, LI) LC1C.01.01.04 (CU) LC1C.01.01.05 (CU) LC1C.01.01.06 (CU) LC1C.01.01.07 (CU) LC1C.01.01.08 (CU) LC1C.01.01.09 (V, LI) LC1C.01.01.10 (CU) LC1C.01.01.11 (CU) LC1C.01.01.12 (CU) LC1C.01.01.13 (CU) LC1C.01.01.14 (CU) LC1C.01.01.15 (CU) LC1C.01.01.16 (CU) LC1C.01.01.17 (CU) LC1C.01.01.18 (CU) LC1C.01.01.19 (CU) LC1C.01.01.20 (CU) LC1C.01.01.21 (CU) LC1C.01.01.22 (CU) LC1C.01.01.23 (CU) LC1C.01.01.24 (CU) LC1C.01.01.25 (V, LI)
7	C2	02	Agente Comunicación y Desarrollo	1	0	1	TAP-0/SC01L-34	LC1C.02.01.01 (CU, AE)
7	C2	03	Monitor	3	0	3	MTB-0/AG62L-01 MPT-0/AG62L-02 MOT-0/AG62L-03	LC1C.03.01.01 (CU) LC1C.03.01.02 (CU) LC1C.03.01.03 (CU)
7	C2	04	Monitor deportivo	9	2	11	MDT-0/DE02L-05 MDT-0/DE02L-06 MDT-0/DE02L-07 MDT-0/DE02L-08 MDT-0/DE02L-09 MDT-0/DE02L-10 MDT-0/DE02L-11 MDT-0/DE02L-14 MDT-0/DE02L-19 MDT-0/DE03L-01 MDT-0/DE03L-02	LC1C.04.01.01 (CU) LC1C.04.01.02 (CU) LC1C.04.01.03 (CU) LC1C.04.01.04 (CU) LC1C.04.01.05 (CU) LC1C.04.01.06 (CU) LC1C.04.01.07 (CU) LC1C.04.01.08 (V, LI) LC1C.04.01.09 (V, LI) LC1C.04.01.10 (CU) LC1C.04.01.11 (CU)
SUBTOTAL C.1.C				35	5	40		
C.1.D. Personal Administración general								
5	C1	01	Administrativo	1	0	1	ADM-0/AG63L-29	LC1D.01.01.01 (CU)
7	C2	02	Auxiliar Gestión Administrativa	2	1	3	AGE-0/DE01L-01 AGE-0/R101L-01 AGE-0/SM32L-04	LC1D.02.01.01 (CU, AE) LC1D.02.01.02 (CU, AE) LC1D.02.01.03 (V,)
SUBTOTAL C.1.D				3	1	4		
C.2. De dedicación a tiempo parcial								
C.2.A. Personal de Cometidos Especiales								
7	C2	01	Monitor deportivo	7	2	9	MDT-0/DE02L-12 MDT-0/DE02L-13 MDT-0/DE02L-15 MDT-0/DE02L-16 MDT-0/DE02L-18 MDT-0/DE02L-20 MDT-0/DE03L-03 MDT-0/DE03L-05 MDT-0/DE03L-07	LC2A.01.01.01 (CU) LC2A.01.01.02 (CU) LC2A.01.01.03 (CU) LC2A.01.01.04 (CU) LC2A.01.01.05 (CU) LC2A.01.01.06 (V, LI) LC2A.01.01.07 (CU) LC2A.01.01.08 (CU) LC2A.01.01.09 (V, LI)
SUBTOTAL C.2.A				7	2	9		
C.2.B. Personal de Oficios								
7	C2	01	Oficial Técnico	1	0	1	CSO-0/AL01L-01	LC2B.01.01.01 (CU)
10	AP	02	Operario playas 8 meses/año	0	4	4	OSP-8/SM32L-33 OSP-8/SM32L-34 OSP-8/SM32L-35 OSP-8/SM32L-36	LC2B.02.01.01 (V, LI) LC2B.02.01.02 (V, LI) LC2B.02.01.03 (V, LI) LC2B.02.01.04 (V, LI)
10	AP	03	Operario playas 6 meses/año	0	8	8	OSP-6/SM31L-52 OSP-6/SM31L-53 OSP-6/SM31L-54 OSP-6/SM31L-55 OSP-6/SM32L-29 OSP-6/SM32L-30 OSP-6/SM32L-31	LC2B.03.01.01 (V, LI) LC2B.03.01.02 (V, LI) LC2B.03.01.03 (V, LI) LC2B.03.01.04 (V, LI) LC2B.03.01.05 (V, LI) LC2B.03.01.06 (V, LI) LC2B.03.01.07 (V, LI)



10	AP	04	Operario parques meses/año	6	0	2	2	OSP-6/SM32L-32 OSL-6/SM31L-56 OSL-6/SM31L-57	LC2B.03.01.08 (V, LI) LC2B.04.01.01 (V, LI) LC2B.04.01.02 (V, LI)
SUBTOTAL C.2.B					1	14	15		

* Grupos de cotización y clasificación profesional del personal laboral

** Equivalencias con los grupos de clasificación del personal funcionario

ABREVIATURAS: OEP: OFERTA EMPLEO PÚBLICO. CU: CUBIERTA, V: VACANTE, AE: A EXTINGUIR, FU: FUNCIONARIZACIÓN, PI: PROMOCIÓN INTERNA, LI: CONVOCATORIA LIBRE, CM: CONCURSO MÉRITOS.

PR: ACTUALMENTE EN PROCESO

C) RESUMEN TOTAL LABORALES

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
SUBTOTAL C.1.A	35	28	63
SUBTOTAL C.1.B	90	32	122
SUBTOTAL C.1.C	35	5	40
SUBTOTAL C.1.C	3	1	4
SUBTOTAL C.2.A	7	2	9
SUBTOTAL C.2.B	1	14	15
TOTALES	171	82	253

RESUMEN TOTAL

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	208	123	331
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	3	0	3
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	171	82	253
TOTALES	382	205	587

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1.990.

En San Javier a 29 de enero de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

- 497 Convocatoria y bases específicas, de premios Carnaval 2024 "VII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre Pacheco y IV Concurso-Desfile de Carnaval de Dolores de Pacheco", año 2024. Aprobada por Resolución n.º 2024000273, de 29 de enero de 2024.**

BDNS (Identif.): 741633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741633>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán tomar parte en el concurso todas las comparsas que se encuentren inscritas y cumplan los requisitos que se detallan a continuación, conforme a la Convocatoria y sus bases específicas.

Requisitos para inscripción en la Convocatoria (Participantes, base 7.º):

1. Podrán tomar parte en el concurso todas las comparsas que se encuentren inscritas cumplan los requisitos que se detallan en las presentes bases. Cualquier solicitud que no cumpla con estos requisitos no será atendida, no pudiendo por tanto participar.

2. Las solicitudes de inscripción podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco sito en la planta baja del Ayuntamiento (Plaza Pedro Alcalde Pedro Jiménez de Torre Pacheco) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.torrepacheco.es>) según modelo oficial, una vez se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) incluyendo la siguiente documentación:

ANEXO I. Solicitud de inscripción.

ANEXO II. Autorización en otro representante distinto a presidente/a de asociación/entidad.

ANEXO III. Declaración Responsable requisitos como beneficiario de subvenciones.

ANEXO IV. Autorización para comprobación de datos por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

ANEXO V. Ficha de terceros bancaria, debidamente suscrito por la entidad financiera.

3. La Organización establece un máximo de:

a. Torre Pacheco: 30 comparsas foráneas que serán elegidas por la Organización teniendo en cuenta el nivel y la calidad que el concurso requieren, por lo que realizar la inscripción no colleva la participación en el concurso.

b. Dolores de Pacheco: 15 comparsas foráneas que serán elegidas por la Organización teniendo en cuenta el nivel y la calidad que el concurso requieren, por lo que realizar la inscripción no colleva la participación en el concurso.



4. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

5. Asimismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Dichos requisitos estarán contenidos mediante Declaración Responsable Anexo II, incluida en la presente convocatoria y que deberán presentar los establecimientos interesados junto a su solicitud de inscripción y documentos requeridos en el artículo 4.º

6. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante (ANEXO III) para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

7. No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y sus organismos autónomos; estén incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no estén al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o mantengan alguna deuda con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Requisitos para inscripción en el CONCURSO-DESFILE (Condiciones, base 8.ª):

1. La organización no abonará ninguna cantidad por subvención de desplazamiento o portes a los participantes.

2. Se entenderá por COMPARSA un colectivo de personas, no inferior a 15, que realiza la interpretación de un espectáculo musical de carnaval basado en la coreografía, puesta en escena y vestuario.

3. Las comparsas participantes deberán estar preparadas para desfilar, en el lugar donde se inicia el desfile, una hora antes del comienzo de la celebración del acto. Los grupos que no estén presentes en su lugar correspondiente en el momento de salida serán descalificados, aunque podrán sumarse al desfile, fuera de concurso, al final del mismo.

4. Para el correcto desarrollo del desfile las coreografías deberán ser en movimiento, siendo sancionadas por el jurado las coreografías estáticas.

Toda comparsa que no asista al desfile sin previo aviso de al menos 5 días a la celebración del desfile será sancionada con una MULTA por valor del 80% del primer premio de su categoría.

Las comparsas deberán obedecer las instrucciones que le indique la Organización, Policía Local y Protección Civil durante todo el recorrido, quedando prohibida la utilización en el desfile de animales.



7. La base musical de la participación de cada Comparsa se aportará en el momento de inicio del desfile.

8. El orden de actuación de las comparsas en el concurso, se verificará mediante sorteo que se celebrará cinco días antes de la celebración del evento, en el lugar y hora que determine la Organización.

9. La Organización se reserva el derecho de modificar, si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora del concurso, previo aviso para evitar perjuicios a los interesados.

10. Está totalmente prohibido el consumo de alcohol, tabaco u otra sustancia similar en el desfile.

Segundo.- Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto otorgar diversos premios con motivo de los desfiles de comparsas del Carnaval de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco para el fomento y crecimiento de la actividad carnavalesca, cultural y turística del municipio que se celebrarán durante el mes de marzo de 2024, respectivamente.

Tercero.- Bases reguladoras: La convocatoria y bases específicas del "VII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre-Pacheco y IV Concurso-Desfile de Carnaval de Dolores de Pacheco", Año 2024 se encuentran reguladas por Resolución n.º 2024000273, de 29/01/2024, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, publicada en BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017) y contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia mediante Resolución n.º 2023000233, de 27/01/2023; contemplando la convocatoria del concurso en sus artículos 7.º, 23.º y Capítulo III (Acciones susceptibles de ser subvencionadas en las delegaciones de Cultura y Turismo). Publicado en la BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: <https://transparencia.torrepacheco.es/transparencia-economica/>

Publicación de la convocatoria y bases específicas del "VII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre-Pacheco y IV Concurso-Desfile de Carnaval de Dolores de Pacheco", Año 2024, aprobada por Resolución n.º 2024000273, de 29/01/2024.

Podrá ser consultada en las siguientes plataformas:

1. Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (CONVOCATORIA Y DESCARGA DE ANEXOS DE SOLICITUD, ANEXO I, II (si se presenta por persona autorizada, III, IV y V):

Será insertados la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas; así como los Anexos contenidos en la misma para su descarga y presentación de solicitudes.

2. Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: (apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

3. Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones: Código de Registro BDNS (Identif.): 741633



4. Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que regirá la apertura del plazo de presentación de solicitudes (7 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 8.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/2269921, con la denominación "Fiestas de Carnaval".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM, (Base 7.ª).

Torre Pacheco (Murcia), 29 de enero de 2024.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

498 Aprobación de padrones conjuntos de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondientes al quinto y sexto bimestre de 2023.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesiones respectivamente celebradas los días 14.11.23 y 23.01.24, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones conjuntos de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondientes al quinto y sexto bimestre de 2023, que también recogen la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M.

Contra la inclusión o exclusión en dichos listados cobratorios o contra las cuotas que en ellos se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que los ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.,

En Villanueva de Río Segura, a 23 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

- 499 Tramitación autonómica en SNU, por Jumapa 2000, S.L., para ampliación de nave industrial en paraje "Las Teresas" Pol. 47 Parc. 46-39-271. Expte. 7/22.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud para ampliación de nave industrial, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expte. n.º 7/22 promovido por JUMAPA 2000, S.L., para la ampliación de nave industrial, con emplazamiento en paraje "Las Teresas" Pol. 47 Parc. 46-39-271, en S.N.U.

Yecla, a 2 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.